

FUNDAMENTOS DE DERECHO



CARRERA:

**ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL,
ANÁLISIS DE SISTEMAS,
ELECTRÓNICA**

SEMESTRE: SEGUNDO

ÍNDICE

		Página
	Introducción	03
UNIDAD I	Introducción al Derecho	09
UNIDAD II	Las Fuentes del Derecho	25
UNIDAD III	La Norma Jurídica	40
UNIDAD IV	El Sistema Jurídico Venezolano	47
UNIDAD V	El Estado Venezolano	55
	Recursos Interactivos	82
	Referencias Consultadas	83

Introducción a la asignatura

El Derecho como toda ciencia del saber humano está vinculado con cada una de las demás ciencias sociales, ya que establece las directrices o normativas a seguir en el correcto desenvolvimiento de las distintas actividades humanas, entre las que destaca la actividad laboral, financiera, mercantil, política y administrativa.

Es por ello, que su observancia proporciona a los estudiantes las herramientas jurídicas esenciales que les permitirán interpretar, actuar de manera eficaz y efectiva ante una eventual situación de índole legal, vinculada a su actividad laboral como futuros profesionales.

De igual forma el presente E-Books le servirá de apoyo tanto al profesor como al estudiante de esta institución en el desempeño de sus funciones, siendo un recurso pedagógico efectivo para la formación del estudiante dentro del proceso de enseñanza aprendizaje.

Abog. JOSÉ G. MARIN MORALES

DOCENTE



Una publicación de



Contenido Programático

UNIDAD I: INTRODUCCIÓN AL DERECHO

Importancia del Derecho

Ciencia y Filosofía del Derecho

Conceptos, definiciones y diferencias

Clasificación del Derecho

- El Natural
- El Subjetivo
- El Objetivo
- Positivo: Vigente y Derogado

Características del derecho

Ciencias Auxiliares del Derecho

- La Natural
- La Individualizadora
- La Dogmática
- La Práctica

Semejanzas y diferencias entre el Derecho, las Normas Morales y convencionalismos sociales

La Relación Jurídica

- Concepto.
- Elementos: Sujetos de Derechos, Hecho Jurídico
- Consecuencias: Deberes y Derechos

Contenido Programático

UNIDAD II: LAS FUENTES DEL DERECHO

- Concepto
- Clasificación
- Fuentes Próximas:
 - Históricas
 - Materiales y reales
 - Formales: la ley y la costumbre jurídica
- Fuente Subsidiarias:
 - Analogía
 - Principios Generales del Derecho
- Fuentes Auxiliares:
 - La Doctrina
 - Jurisprudencia
- Las Fuentes del Derecho en Venezuela
 - Principio General: La Ley
 - Excepcionalmente: La Costumbre (Mercantil)
 - La Jurisprudencia (T.S.J.)
- La Ley
 - Definición
 - Proceso de formación
 - Clasificación.
 - Ámbito de Aplicación
- La Costumbre:
 - Definición
 - Elementos
 - Clasificación

Contenido Programático

UNIDAD III: LA NORMA JURIDICA

Concepto

Características:

- Generalidad
- Obligatoriedad
- Imperatividad
- Coercibilidad
- Legitimidad (Formal y Material)
- Bilateralidad
- Exterioridad
- Heteronomía

Clasificación:

- Por el Sistema al que pertenecen:
 - Nacionales
 - Extranjeras
 - De Derecho Común
- Por el ámbito de validez (Territorial):
 - Generales
 - Locales
- Por su Fuente de Procedencia:
 - Legislatadas
 - Jurisprudenciales
 - Consuetudinaria
 - Voluntarias
- Por su Contenido:
 - Derecho Público
 - Derecho Privado

Jerarquización de la Norma en Venezuela

- (Según la Pirámide de Kelsen)

Contenido Programático

UNIDAD IV: EI SISTEMA JURÍDICO VENEZOLANO

- **EI ORDENAMIENTO JURÍDICO**
 - Concepto

- **Poder Constituyente**
 - Concepto
 - Estructura:
 - ✚ Preámbulo
 - ✚ Parte Dogmática
 - ✚ Parte Orgánica

- **Características de las Normas Jurídicas**
 - Jurídicas
 - Auténticas
 - Escrita
 - Rígidas o Formalistas
 - Instrumental o Formal

- **Principios Básicos:**
 - Súper Legalidad
 - Inconstitucionalidad.
 - Garantía Penal:
 - ✚ Las Enmiendas Constitucionales
 - ✚ El Referéndum
 - ✚ El Plebiscito

Contenido Programático

UNIDADV:

EL ESTADO VENEZOLANO

- Definición. Sociología del Estado
- Definición Jurídica del Estado
- Condiciones Existenciales del Estado (Territorio, Población y Poder)
- Partes que componen el Territorio
- Población en Venezuela:
- La Nacionalidad
- Tipos
- Condiciones para adquirir la Nacionalidad Venezolana
- Definición de Ciudadanía
- Definición y Tipos de Poder (Simple y Coactivo)
- Características del Poder en Venezuela
- Organización del Poder en Venezuela
- Definición de Gobierno: Características de Gobierno en Venezuela
- Mecanismo Participación Ciudadana
 - Sufragio
 - Referéndum
 - Consejos Comunales

Unidad I

INTRODUCCIÓN AL DERECHO

IMPORTANCIA DEL DERECHO

Regula la convivencia social y permite resolver los conflictos de relevancia jurídica, pudiendo imponerse coactivamente.

FILOSOFÍA JURÍDICA

Es una disciplina auxiliar de la ciencia del Derecho que contribuye de manera ineludible a sentar las bases epistemológicas, lógicas, éticas, antropológicas y ontológicas para la cabal comprensión del derecho, en tanto norma jurídica, pero también en tanto el derecho social y, por supuesto, en tanto al valor.

IMPORTANCIA DE LA FILOSOFÍA JURÍDICA

La Filosofía del Derecho ayuda a comprender las implicaciones éticas y morales las decisiones. Al mismo tiempo desarrollar un pensamiento crítico y reflexivo. Ayuda a cuestionar las normas jurídicas y a proponer nuevas soluciones a los problemas Jurídicos.

Permite proponer sistemas jurídicos que sean capaces de responder a las necesidades de la sociedad de cada tiempo, criticar las normas ineficaces y su conexión con las convicciones íntimas mayoritarias de la sociedad.

También persigue discernir cual es la conducta adecuada para alcanzar, en una determinada relación, la justicia.

Unidad I

INTRODUCCIÓN AL DERECHO

LA CIENCIA DEL DERECHO: Es la disciplina humanística que tiene por objeto el estudio, la interpretación, integración y sistematización de un ordenamiento jurídico para su justa aplicación. La ciencia del derecho estudia el orden jurídico en su integridad, ocupándose únicamente del derecho positivo, es decir, de las normas que están o han estado vigentes en los diferentes países, para extraer nociones generales que le permitan elaborar teoría, conceptos y construcciones jurídicas. La ciencia del derecho se le asigna, principalmente el estudio de los siguientes temas:

- 1) **La Interpretación** del derecho que consiste en establecer el verdadero sentido y alcance de una o varias normas jurídicas.
- 2) **La Integración** de los derechos: mediante las construcciones jurídicas para las relaciones sociales no previstas expresamente en los derechos.
- 3) **La Sistematización:** consiste en la ordenación coherente y lógica del conjunto de normas jurídicas de acuerdo con ciertos criterios clasificatorios.

CIENCIA NATURAL: Es la que tiene por objeto el estudio de la naturaleza, sus fenómenos y la interacción con el mundo físico, siguiendo la modalidad del método científico y el razonamiento lógico. Se pueden distinguir cinco ramas principales: Química, Astronomía, Geología, Física y Biología.

EI DERECHO se vincula con la ciencia natural, porque los jueces a través los tribunales jurisdiccionales hacen uso de las distintas disciplinas que conforman a la ciencia naturales, como fuentes auxiliares para la toma de decisiones jurisprudenciales ante situaciones jurídica de características controvertidas.

Unidad I

INTRODUCCIÓN AL DERECHO

CIENCIA INDIVIDUALIZADORA: es aquella que particulariza e individualiza su objeto de estudio desde la óptica jurídica. Es el conocimiento exacto y sistemático del Derecho y del mundo jurídico.

CARACTERÍSTICAS:

- Su base principal es el método científico.
- Es parcialmente unificado.
- Es seguro y limitado.
- Es el Derecho Subjetivo, propiamente dicho.

CIENCIA DOGMÁTICA: es la que se basa en un conjunto de principios o fundamentos que son indiscutibles, innegables e irrefutables, que no admite o rechaza categóricamente el cuestionamiento, la duda o prueba en contra y que rige en un sistema determinado.

DOGMÁTICA JURÍDICA: Se entiende como el método que considera la aplicación de un conjunto de axiomas o principios jurídicos para construir e interpretar, a la luz de operaciones lógicas, nuestra comprensión de los postulados del Derecho. La dogmática jurídica solo considera válido todo aquello que esté sustentado en el Derecho positivo.

Un ejemplo de dogma jurídico sería el siguiente: *Nullum crimen, nulla poena sine previa lege* (no hay crimen, ni hay pena, si no existe una ley previa).

Unidad I

INTRODUCCIÓN AL DERECHO

CIENCIA PRÁCTICA: Es la que indaga mediante un estudio sistémico acerca de los principios, las causas y los efectos en los objetos de estudio, basados en una hipótesis teórica y realizando pruebas para corroborarla o rechazarla. Es la que se dedica a la aplicación de conocimientos adquiridos como por ejemplo medicina, biología, biofísica; y en base a estos estudios se genera nuevo conocimiento.

Desde el punto de vista jurídico: son aquellas a los que los científicos del Derecho aportan los resultados de sus investigaciones a los legisladores, para que se aproximen a los fines fundamentales del Derecho.

DIFERENCIA ENTRE LA FILOSOFIA Y LA CIENCIA DEL DERECHO

Mientras la ciencia del derecho describe, explica y sistematiza el derecho positivo, la filosofía del derecho indaga sobre los fundamentos y supuestos del derecho; ve el fenómeno jurídico en su totalidad, comprendiendo las implicaciones éticas y morales, utilizando métodos analíticos y críticos para explorar principios como justicia y legalidad.

Unidad I

INTRODUCCIÓN AL DERECHO

RESEÑA HISTORICA

Desde tiempos ancestrales las sociedades más antiguas disponían de normas que dotaban de cierta organización a sus individuos. Algo a destacar y que se daba en la edad antigua en las sociedades más primitivas, por este orden; hordas, clanes y tribus, era el carácter oral de las normas. En lo que respecta a la autoridad, en un primer momento ésta era ejercida por los hombres más fuertes de la comunidad que aplicaban la violencia para conseguir sus fines. Con el paso del tiempo los sujetos dominantes se rodearon de otros individuos, como brujos y hechiceros, al disponer estos de conocimientos sobre la salud, los cultos religiosos y la naturaleza.

Ley mosaica

La ley de Moisés o Ley mosaica se refiere a la ley del antiguo pueblo de Israel en la Biblia hebrea. En hebreo se llama la Torá ("Ley"), un título que también se refiere a los primeros cinco libros de la Biblia hebrea. En el judaísmo rabínico esta ley es interpretada por la Halajá o a veces ley oral mosaica, recopilación de las principales leyes judías. Los mandamientos de la ley de Moisés, en muchas formas, son considerados por algunos como producto de la comparación con el uso particular del Antiguo Oriente.

Unidad I

INTRODUCCIÓN AL DERECHO

RESEÑA HISTORICA

Constituciones griegas

En primer lugar, debemos mencionar que los griegos recibieron la influencia normativa de los mesopotámicos, egipcios y fenicios, correspondiendo a Dacrón (s. VII a. C), dictar leyes muy severas para limitar los abusos de los nobles, y estableció por escrito la igualdad jurídica de todos los ciudadanos áticos, regulando también la administración de justicia. De ahí el nombre de “leyes draconianas” que se le da hasta hoy a las normas jurídicas que destacan por su dureza.

La Aristotélica *Constitución De Los Atenenses*, a hora en la Biblioteca Británica (**Papiro** 131) La *Constitución de los atenienses* o *constitución ateniense* (en griego: Ἀθηναίων πολιτεία, *Athēnaíōn.oliteía*; Latín: *Atheniensium República*) es una obra de Aristóteles o uno de sus alumnos. Se trata de la primera de una serie de 158 *constituciones* que el filósofo griego tendría en proyecto escribir con el fin de reflejar enciclopédicamente la cultura legislativa de su tiempo. En la *Constitución de los atenienses* Aristóteles refleja tanto la realidad legislativa de la gran ciudad estado y el contexto en que esta se fue plasmando a lo largo de la historia, como los principales momentos de la misma en lo que se refiere a distintas innovaciones de tipo político-administrativas. La obra muestra, además, el pensamiento heleno acerca de la configuración política y socio-cultural de Atenas.

Unidad I

INTRODUCCIÓN AL DERECHO



Alegoría de las XII Tablas en un libro de derecho del siglo XVI.

DERECHO ROMANO

La Ley de las XII Tabas

Esta fue la primera ley escrita en Roma. Fue exigida por los plebeyos para contrarrestar los abusos y el monopolio de los patricios en la interpretación y aplicación del derecho no escrito o consuetudinario. Esto tuvo lugar entre los años 460 y 450 a. C, dejando el derecho consuetudinario e imponiendo el derecho escrito. Por ejemplo, las normas morales-jurídicas de “vivir honestamente” (honeste vivere) y “no dañar a otro” (alterum non laedere) no eran cumplidas fielmente por los patricios, con la nueva ley se impuso la norma jurídica de “dar a cada uno lo que le pertenece (suum cuique tribuere). En concreto, lo que se hizo fue dejar de mezclar los preceptos morales-jurídicos con los primeros preceptos netamente jurídicos.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

EL DERECHO: el derecho se puede definir como un conjunto de normas jurídicas emanada por una autoridad competente (Asamblea Nacional) de conformidad con la constitución y las leyes, con el fin de regular el comportamiento humano en sociedad, y cuya inobservancia trae como consecuencia la aplicación de una sanción.

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

- **Generalidad:** Dirigida a todo grupo social, expresar que la conducta que ella ordena se impone a un número indeterminado de personas.
- **Obligatoriedad:** No toma en cuenta la voluntad del individuo.
- **Imperatividad:** Se impone a la voluntad del individuo. La norma Jurica impone un deber.
- **Coercibilidad:** lleva una sanción sino se cumple.es decir el incumplimiento de la norma jurídica trae como consecuencia la aplicación de una sanción jurídica.

Unidad I

INTRODUCCIÓN AL DERECHO

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

- **Bilateralidad:** Concede derecho a las personas e impone obligaciones. también podríamos definir a la bilateralidad de la norma Jurica como imponen deberes a la vez que conceden derechos o facultades a otro sujeto, a fin de que se pueda exigir.
- **Exterioridad:** Toma en cuenta la exterioridad de la conducta de la persona si tomas en cuenta la intención de la persona
- **Heteronomía:** Es creada por una persona distinta a quien está dirigida. por una autoridad legítima (asamblea nacional) en otras palabras Se refiere a la sujeción a un querer ajeno.

DERECHO NATURAL: El derecho natural es una doctrina ética y jurídica que postula la existencia de derechos humanos inherentes a la naturaleza humana. Postula la existencia de un conjunto de derechos universales, anteriores, superiores e independientes al derecho escrito (derecho positivo). Ejemplo el derecho a la alimentación, a la procreación, el derecho de nacer entre otros derechos.

DERECHO OBJETIVO: Comprende a todas las obligaciones impuestas por el Estado, cuyo poder legislativo tiene la facultad de establecer un complejo sistema de normas que regulan el comportamiento humano y garantizan en el orden Social. Más aun, tiene en cuenta la validez, es decir, si se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado para su creación, independientemente de su eficiencia.

DERECHO SUBJETIVO: Es la libertad, facultad o poder del individuo de tomar decisiones para hacer valer o exigir el cumplimiento sus propios derechos, así como también limitar el derecho ajeno, todo conforme a la norma jurídica.

Unidad I

LA CIENCIA DEL DERECHO

DERECHO POSITIVO: (VIGENTE Y DEROGADO)

Es el conjunto de normas jurídicas de naturaleza escrita, emanada por el órgano del estado encargado de ejercer la función legislativa (la asamblea nacional) de conformidad con la constitución nacional.

El derecho positivo se clasifica en:

- **DERECHO POSITIVO VIGENTE:** Es el derecho que se encuentra actualmente en ejercicio o en aplicación, con límites en un área territorial o espacio geográfico específico, y el Estado lo impone de obligatoria observancia. Ejemplo constitución venezolana del 1999 en vigencia en la actualidad.
- **DERECHO POSITIVO DEROGADO:** Es toda normativa jurídica que ha sido reemplazada o sustituida por una nueva norma más acorde al funcionamiento de la sociedad en la cual se va a aplicar. La cual queda fuera de vigencia y en consecuencia ya no es de obligatoria observancia y aplicación. Ejemplo la constitución de Venezuela año 1962 derogada y sustituida por la constitución del 1999.

Unidad I

LA CIENCIA DEL DERECHO

CIENCIA PRÁCTICA (Continuación)

Desde el punto de vista jurídico: son aquellas a los que los científicos del Derecho aportan los resultados de sus investigaciones a los legisladores, para que se aproximen a los fines fundamentales del Derecho.

DIFERENCIA ENTRE EL DERECHO Y LAS NORMAS MORALES

DERECHO	NORMAS MORALES
Exterioridad: que regula o le interesa el acto o conducta externa de los individuos. Lo que se lleva a cabo; no importa si hay o no intención.	Interioridad: los deberes morales son producto de los dictados de la conciencia, sin que la conducta exterior cubra valor alguno.
Bilateral: por cuanto imponen derechos correlativos de facultades o conceden derechos correlativos de obligaciones.	Unilateral: consisten en que estas normas implican deber, pero no crea derecho. Puede haber consejo, exhortación, pero no obligación.
Coercible: esto consiste en la posibilidad de que la norma sea cumplida en forma no espontánea, e incluso en contra de la voluntad del obligado.	Incoercible: no tiene capacidad de castigo. Lo denominado “sanción moral” es la desaprobación de la conducta por el grupo. Puede llegar hasta al aislamiento del individuo.
Heteronomía: lo que se refiere a la sujeción a un querer ajeno.	Autonomía: tienen su fuente en la voluntad de quienes deben acatarla.

Entre moral y derecho, no existe una separación, existen relaciones muy estrechas y necesarias. Pero no todo lo que es moral es derecho, sólo aquella parte de los deberes morales cuyo cumplimiento, la sociedad de un determinado momento histórico, considera coactivamente exigibles se constituye como derecho. Tanto la moral como el derecho son normas de conducta humana. Pero la moral valora la conducta en sí misma, plenariamente en la significación integral y última que tiene para la vida del sujeto.

Unidad I

LA CIENCIA DEL DERECHO

DIFERENCIA ENTRE EL DERECHO Y LAS NORMAS MORALES

En cambio, el derecho valora la conducta desde un punto de vista relativo, en cuanto al alcance que tenga para los demás.

Tanto la moral como el derecho se encaminan hacia la creación de un orden. Pero el de la moral es el orden interior de nuestra vida auténtica. La moral gobierna la conducta social mediante dos virtudes, la caridad y la justicia. Y el derecho más de una vez penetra al fondo de las conciencias y juzga las intenciones.

SEMEJANZA Y DIFERENCIA ENTRE EL DERECHO Y LAS NORMAS SOCIALES (CONVENCIONALISMOS SOCIALES)

- **POR SER NECESARIOS PARA LA VIDA EN COMÚN:** El derecho es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los individuos de una sociedad, dictada por una autoridad competente, cuyo incumplimiento trae como consecuencia la aplicación de una sanción, permitiendo resolver los conflictos interpersonales, a fin de lograr un orden social justo. Mientras que los convencionalismos sociales difieren del derecho, porque se conciben como una invitación a que un individuo se comporte de cierta manera.
- **POR SER IMPUESTOS POR Y PARA LA SOCIEDAD:** los convencionalismos sociales se originan de la práctica repetida de hábitos y conductas que llegan a tener una aceptación general en la sociedad. Ejemplos: las exigencias de la moda, las reglas de urbanidad y cortesía. Y depende del individuo si las sigue o no.

Unidad I

LA CIENCIA DEL DERECHO

SEMEJANZA Y DIFERENCIA ENTRE EL DERECHO Y LAS NORMAS SOCIALES (CONVENCIONALISMOS SOCIALES)

- **PARA AMBOS LE IMPORTA LA CONDUCTA EXTERNA DEL INDIVIDUO:** Tanto para el derecho como para el convencionalismo social se valora la conducta exterior de la persona independientemente la intención que mueva al individuo a la ejecución de dicha conducta.

Semejanzas entre las normas morales y las reglas de trato social:

Ambas regulan la conducta humana y carecen de organismos estatales que impongan su cumplimiento de modo coactivo a través de una sanción institucionalizada jurídicamente, como lo hace el derecho, sino su sanción se traduce en la reprobación o rechazo social, el menosprecio de los demás, la exclusión de un determinado círculo colectivo, pérdida de prestigio y de honor, etc.

Semejanzas y diferencias entre el derecho y los convencionalismos sociales:

Esta división no se justifica por cuanto existen reglas de trato social como una categoría independiente de las normas morales y jurídicas. No todas las acciones intersubjetivas son esenciales en una sociedad, esencial es cumplir los contratos, indemnizar los daños y perjuicios causados a otros, y no esencial es saludarse por la calle o ceder el paso a las damas o adultos.

Las diferencias entre la moral y los convencionalismos sociales:

Nos encontramos con que La Moral es autónoma, es una imposición de la propia conciencia. Por lo contrario, las reglas de trato social son heterónomas, le son impuestas al individuo por el medio social en que actúa. Las primeras requieren una adhesión íntima, las segundas, en cambio, solo procuran una adhesión externa. La moral no se conforma con el cumplimiento externo de la norma.

Unidad I

LA CIENCIA DEL DERECHO

SEMEJANZA Y DIFERENCIA ENTRE EL DERECHO Y LAS NORMAS SOCIALES (CONVENCIONALISMOS SOCIALES)

Las reglas de trato social tienen en común con las jurídicas su heteronomía, ambas le son impuestas al individuo por una autoridad externa a él. Pero en un caso la autoridad es la sociedad en que vive, en el otro la autoridad es el Estado, quien lo hace en ejercicio de su imperio.

De ahí desprende esta diferencia fundamental: el que infringe una regla de simple trato se expone a sanciones, pero, como en el caso de las sanciones morales, pueden cumplirse o no, dependiendo su eficacia de la sensibilidad con que reaccione ante ellas el individuo. En cambio, la coactividad jurídica, tiende al cumplimiento inexorable de la ley, llegando si es necesario a la compulsión física para lograr ese objeto.

LA RELACIÓN JURÍDICA

CONCEPTO: Es el vínculo jurídico que se establece entre dos o más personas (naturales o jurídicas), con carácter particular, esencialmente variable, del cual emana deberes y derecho. Las más frecuentes son las que nacen de las voluntades de las partes. Ejemplo: contratos, testamentos.

ELEMENTOS:

- **SUJETOS DE DERECHO:** Se considera sujeto de derecho a las personas que interviene en la relación jurídica. Está integrado por el sujeto activo, quien ejerce un derecho o una facultad, y el sujeto pasivo que se encuentra obligado a dar, hacer o no hacer algo, esto es, por personas naturales o jurídicas a las que el derecho le atribuye la condición de sujetos de derecho, quedando excluidos de tal condición los seres irracionales y las entidades inanimadas desprovistas de personalidad jurídica.

Unidad I

LA CIENCIA DEL DERECHO

LA RELACIÓN JURÍDICA – ELEMENTOS (Continuación)

- **HECHO JUDIRICO:** Es antecedente o causa de una relación jurídica. Los hechos jurídicos son los que están previstos por el Derecho.
Es todo fenómeno de la naturaleza o del comportamiento humano que el legislador le atribuye de consecuencia jurídica. Tales consecuencias o efectos pueden consistir en la creación, modificación, transferencia, transmisión o extinción de un derecho. Ejemplo: El matrimonio, la defunción, El contrato.
- **CONSECUENCIAS:** Es la sanción por parte del estado que se le impone a un sujeto por haber cometido un hecho ilícito (Delito) generalmente de forma coactiva.
 - **DEBERES:** Es la obligación que te impone el derecho dentro de la relación jurídica. En la que el sujeto pasivo esta o se encuentra obligado a dar, hacer o no hacer algo.
 - **DERECHOS:** Es la facultad, pretensiones o poderes que la norma jurídica le atribuye al sujeto activo.

CLASIFICACIÓN DE LAS RELACIÓN JURÍDICA

1. **Obligatorias:** el deber de cumplir los derechos del otro sujeto (del pago Crediticio).
2. **Jurídico-reales:** Es el poder que ejerce una persona natural o jurídica sobre una cosa con el fin de regular los derechos y obligaciones concerniente a la propiedad.

Unidad I

LA CIENCIA DEL DERECHO

CLASIFICACIÓN DE LAS RELACIÓN JURÍDICA

3. **Familiares:** Es el conjunto de deberes, derechos y obligaciones que existen y son exigibles, en razón de los vínculos jurídicos generados por el derecho entre los integrantes de la familia
4. **Hereditarias o sucesorias:** derechos y deberes de los sucesores de una persona fallecida.

RESUMEN DE LA UNIDAD I

Suministrar a los estudiantes los conocimientos fundamentales para su formación académica integral, conceptos tales como el derecho como una ciencia reguladora del comportamiento humano en sociedad así como sus distintas definiciones, su reseña o evolución histórica, las diferencias y semejanzas entre el derecho, la moral y los convencionalismos sociales como forma de control social; la denominada relación jurídica, sus elementos existenciales, los sujetos que interviene en ella, el hecho jurídico; las consecuencias que se derivan de la misma y los deberes y derecho de cada una de las partes que la conforman.

A su vez el aporte de La Filosofía del Derecho en comprensión de las implicaciones éticas y morales las decisiones. Al mismo tiempo desarrollar un pensamiento crítico y reflexivo en todos los aspectos jurídicos.

Unidad I

LA CIENCIA DEL DERECHO

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA

Sujeto

- Las relaciones jurídicas se establecen entre personas humanas o jurídicas.
- **Sujeto activo** = titular del derecho subjetivo que nace de la relación jurídica.
- **Sujeto pasivo** = titular del deber jurídico correlativo del derecho subjetivo.
- Existe un deber individualizado en un sujeto pasivo determinado : el locatario debe pagar la renta.
- Existe un deber genérico erga omnes de toda la comunidad
- Toda la sociedad debe respetar mi derecho a la intimidad, de propiedad o de cobrar la renta

Objeto

- Es a lo que tiende la relación, son bienes e intereses.
- Son conductas humanas cuando el objeto de la relación es una prestación de servicios. Ejemplo: servicio que presta un abogado, un pintor, ósea conductas de dar hacer o no hacer.
- **NO CONFUNDIR EL OBJETO CON EL CONTENIDO DEL DERECHO** que son los poderes y deberes, las facultades de conducta propia o de expectativas de conductas ajenas.
- **EL CC y CN 4 del título preliminar se refiere a DERECHOS Y BIENES, ART 15 TITULARIDAD DE DERECHOS, ART 16 BIENES Y COSAS, ART 17 DERECHOS SOBRE EL CUERPO HUMANO, ART 18 DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS**

Causa

- Son los hechos jurídicos
- Producen la adquisición , modificación, transferencia o extinción de un derecho u obligación.
- Desempeñan la función primordial de ser fuente generadora de la relación jurídica.
- Está siempre presente como elemento esencial para dar nacimiento a la relación o para extinguirla
- El contrato de compraventa es un acto jurídico del cual nace la relación jurídica entre comprador y vendedor.
- De un accidente de tránsito que es un hecho ilícito, nace una relación jurídica entre el autor del hecho y la víctima esta última tiene derecho a obtener una indemnización sobre el daño sufrido.

EVALUACIÓN DIAGNOSTICA I

Los elementos de la relación jurídica son:

- El derecho natural, el derecho objetivo, subjetivo.
- La interioridad, la bilateralidad, la coercibilidad.
- Sujeto de derecho, hecho jurídico, consecuencia, deberes y derechos.
- Ninguna de las anteriores.

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

CONCEPTO: La expresión fuentes del derecho son los orígenes, fundamentos y principios, que aluden a los hechos que dan origen al nacimiento del derecho, en un espacio geográfico y en una época en concreto.

Como regla general las principales fuentes del Derecho, fueron La Religión y Las Costumbres, de ahí emanó la moral que fue tratada y estudiada por la Ética como ciencia y luego por el Derecho. Los más antiguos escritos religiosos en los que se plasmó la moral y regularon la conducta del hombre fueron todos los documentos que conforman hoy La Biblia y El Código de Hammurabi.

En este sentido entendemos por fuente del derecho como todo aquello, objeto, actos o hechos que producen, crean y originan el surgimiento del derecho.

CLASIFICACIÓN DE LAS FUENTES DEL DERECHO:

- **FUENTES PRÓXIMAS:** Fuentes creadas por el hombre, las cuales se encuentran dentro del estado y la sociedad. Es la manifestación de la voluntad de una autoridad reconocida por el derecho.

Estas se dividen en:

- **Fuentes históricas:** Son el conjunto de documentos antiguos (papiros, pergaminos, manuscritos tablillas de arcilla en las que algunos pueblos estampaban sus leyes y contratos). y que sirvieron de asiento a la conformación de los ordenamientos jurídicos moderno. Ejemplo compilación Justiniana de la cual arrancan importantes instituciones jurídicas que han tomado desarrollo a través de los siglos.

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

- **Fuentes Materiales o reales:** Son las que tienen su origen en acontecimientos históricos, políticos, sociales, económicos, geográficos el clima las riquezas naturales culturales, éticos o religiosos, que influyen en la creación de la norma jurídica. Determinado su y contenido y alcance. Por ejemplo: En Venezuela, la aparición de la riqueza petrolera a principios del siglo xx dando origen a la creación de la primera ley de Hidrocarburos. De 1910.
- **FUENTES FORMALES:** Son todos los procesos de creación y manifestación de las normas jurídicas y que dan origen al derecho y a la configuración del mismo. Como son la actividad procesal parlamentaria, la jurisprudencia, la costumbre y los principios generales del derecho.
 - **La ley Jurídica:** Es la norma jurídica dictada por el legislador. Es decir, un precepto establecido por la autoridad competente (asamblea nacional o congreso), en que se manda, prohíbe o permite algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados. Y cuyo incumplimiento trae como consecuencia la aplicabilidad de una sanción.
 - **La Costumbre Jurídica:** Es una práctica social arraigada, en sí una repetición continua y uniforme de un acto al que se quiere otorgar valor normativo, sin que forme parte del derecho positivo.
- **FUENTES SUBSIDIARIAS:** Aquellas que en un momento dado sirven para integrar las lagunas del Derecho o de la ley. Aquellas a las cuales se puede recurrir en última instancia para resolver una situación planteada. Aquellas que proveen cierto material para la comprensión de las fuentes principales.

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

FUENTES SUBSIDIARIAS (Continuación)

- **ANALOGÍA: Principio de interpretación del derecho.** Se sustenta en la semejanza que debe existir entre el caso previsto y el no previsto. La analogía, en derecho, es el método por el que una norma jurídica se extiende, por identidad de razón, a casos no comprendidos en ella. Mediante la analogía, un juez aplica una consecuencia jurídica a un supuesto de hecho distinto del que contempla, basándose en la semejanza entre un supuesto y otro (ratio). El juez tiene la obligación de dictar sentencia ante cualquier caso que se le plantee, y siempre basándose en el derecho aplicable.
- **PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHOS:** Son los enunciados normativos más generales que son el origen y fundamento de las normas jurídicas, que sin haber sido integrados al ordenamiento jurídico en virtud de un procedimiento legislativo, son de mucha utilidad como orientación expresa o tácita, para el legislador y los jueces, ante las deficiencias o ausencias de la Ley u otras fuentes formales.

Son principios generales del derecho:

- Principio del debido proceso
- Principio de la igualdad de todos frente a ley.
- Principio de justicia
- Principio del respeto a la libertad como expresión del valor absoluto a personalidad humana
- Principio de equidad
- Principio de legalidad
- Principio de la buena Fe
- Igualdad
- Libertad
- Justicia

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

- **FUENTES AUXILIARES:** Fuentes de ayuda o auxilio al jurista, como por ejemplo, el Derecho comparado, la sociología, la psicología y otras ciencias y disciplinas aplicable al Derecho en algunos aspectos.
 - **DOCTRINA:** El análisis o estudio académico de los grandes y prestigiosos juristas sobre una materia concreta, del derecho la cual queda materializada en ensayos, tesis o memorias, manuales, tratados, revistas científicas y charlas, que sirven de orientación a los grandes juristas o profesionales del derecho y a los jueces en la toma de decisiones, no es de carácter vinculante, pero si es ilustrativa. Es por ello que constituye una fuente auxiliar del derecho en ausencia de una ley o vacío legislativo sobre una determinada materia jurídico.
 - **LA JURISPRUDENCIA:** Es el conjunto sentencias jurídicas emanadas de los tribunales, sean ordinarios o administrativos, que tienen la facultad de la interpretación, adaptación y aplicación de la norma jurídica en caso concreto.
- **FUENTES DE DERECHO EN VENEZUELA:**

En Venezuela se pueden encontrar diversas formas o estructura de clasificación de las fuentes del derecho, siendo los grupos más importantes, las fuentes reales o materiales, directas, indirectas e históricas.

Por ejemplo, en Venezuela, la aparición de la riqueza petrolera a principios de este siglo 20 fue la "fuente material o real " de las leyes de hidrocarburos que fue dictada en 1910 (ya derogada).

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

Entre las fuentes actuales merece la pena que mencionemos a la Constitución Nacional, norma de la norma y fundamento de todas las demás; la legislación, actividad encomendada al Poder Legislativo que es el hacedor de leyes por antonomasia; y el poder Reglamentario reservado a la Asamblea Nacional, para que elabore total o parcialmente los reglamentos de cada ley "sin alterar su espíritu, propósito y razón". Igualmente son fuentes: Los Consejos Municipales, que elaboran las ordenanzas; los ministerios, que toman resoluciones, entre otros.

- **PRINCIPIO GENERAL, LA LEY:** Constituye la primordial fuente del Derecho. En una perspectiva netamente jurídica, la definición de ley está contenida en el Código Civil que señala: "la ley es la norma jurídica, una declaración de voluntad soberana que manifestada en la forma prescrita por la Constitución (Política). En suma, por ley hemos de entender aquella regla de carácter obligatorio, emanada de la autoridad (Congreso) con arreglo a la Constitución, y cuyo cumplimiento puede obtenerse por medios coactivos.

Es enorme la importancia que tiene tanto para la sociedad como para el individuo en particular. Porque "las opresiones serian incalculables y la sociedad caería por sus cimientos." Por eso, cuando los pueblos poseen una legislación de contextura seria alcanzan las más altas cumbres de la civilidad. Por el contrario, cuando ellos están regidos por una legislación precaria se postran en la barbarie, puesto que ven debilitadas sus energías.

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

PROCESO DE FORMACIÓN DE LA LEY:

Según lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo 1 del Título V de la Constitución de la República_ establece los aspectos fundamentales del proceso de formación de la ley junto a todo lo relativo a la integración de la Asamblea Nacional y sus competencias y las atribuciones de los diputados y diputadas. Las etapas del proceso ordinario de formación de la ley se identifican en las siguientes etapas:

- **Iniciativa:** Se presenta a consideración de la Asamblea Nacional un proyecto de ley porque es aquella que tienen la facultad de iniciarla.
- **Discusión:** una vez presentado el proyecto de la ley se discute dos veces en días diferentes, en la Asamblea Nacional, aprobado el proyecto por el presidente de esta se declara **SANCIONADA LA LEY**.
- **Promulgación:** acto solemne por el cual el jefe de estado atestigua la existencia de una ley y ordena a las autoridades que se cumpla y la hagan cumplir. Una vez sancionada la ley el presidente de la republica puede interponer su **VETO** pidiendo que se modifique o se levante la sanción de la ley (art. 214 Constitución).
- **Publicación:** se hace en **GACETA OFICIAL**.
- **Entrada en vigor:** momento en que la ley empieza a regir.

➤ INICIATIVA DE LA LEY:

Es el acto donde se presenta a la deliberación de la Asamblea Nacional, una imagen de lo que aspira a convertirse un texto legal. Los autores distinguen entre proyectos de Ley y proposición de leyes. El proyecto de Ley proviene del Gobierno o de los particulares, y la proposición de la Ley emerge de los mismos parlamentos según el artículo 204 de la Constitución Bolivariana de Venezuela.

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

LA INICIATIVA DE LAS LEYES CORRESPONDE:

- + Al Poder Ejecutivo Nacional.
- + A la Comisión delegada y a las Comisiones Permanentes.
- + A los y las integrantes de la Asamblea Nacional, en número no menor de tres.
- + Al Tribunal Supremo de Justicia, cuando se trate de leyes relativas a la organización y procedimientos judiciales.
- + Al Poder Ciudadano, cuando se trate de leyes relativas a los órganos que lo integran.
- + Al Poder Electoral, cuando se trate de leyes relativas a la materia electoral.
A los electores y electoras en un número no menor del cero coma uno por ciento de los inscritos e inscritas en el registro electoral permanente. Al Consejo Legislativo estatal, cuando se trate de leyes relativas a los Estados.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY

Conforme lo establecido en el párrafo anterior, los funcionarios de los Poderes del Estado y Organismos Estatales, así como los ciudadanos presentan su iniciativa de ley ante la Secretaría de la Asamblea Nacional, quien a través de su personal administrativo la recibe con su correspondiente exposición de motivos.

COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY DE LA INICIATIVA PRESENTADA

La Secretaría al recibir el proyecto lo remite a la Junta Directiva, instancia que tiene la responsabilidad a través del personal asistente técnico de examinar los documentos presentados con la iniciativa de ley y constatar si cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución y el Reglamento. Si el proyecto no cumple con los requisitos señalados se devolverá a los presentantes a los efectos de su revisión, suspendiéndose mientras tanto el procedimiento correspondiente.

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

REMISIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE LEY EN PROPUESTA A LOS ASAMBLEÍSTAS .

Al ser aceptado el proyecto entra en Cuenta en la sesión siguiente y se ordena su distribución entre los asambleístas dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

La Secretaría tiene como atribución elaborar la Cuenta y una propuesta de Orden del Día, en las que incluye todas las iniciativas legislativas presentadas, así como los Proyectos de Ley, debates políticos y proyectos de Acuerdo en curso, y somete dicha propuesta al seno de la Junta Directiva y / o Comisión Coordinadora, luego de lo cual, en sesión ordinaria, la plenaria procederá a su análisis para su aprobación o reforma en su caso. La Junta Directiva se reúne semanalmente para conocimiento y aprobación de la Agenda Legislativa a discutir en las sesiones ordinarias del órgano plenario y otros asuntos de orden del quehacer parlamentario que le es presentado por las comisiones o diputados siempre a través del canal de la Secretaría. Para ser sometido a discusión, todo proyecto debe estar acompañado de la exposición de motivos y ser puesto a disposición de los asambleístas por parte de la Secretaría, al menos con cinco días de anticipación a la convocatoria para su primera discusión.

DISCUSIÓN DE LA LEY

Una vez presentado el proyecto de ley se discute dos veces en la Asamblea, de acuerdo a lo establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Bolivariana de Venezuela:

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

DISCUSIÓN DE LA LEY – FUNDAMENTO JURÍDICO

- **Artículo 205.** "Inicio de la discusión de los proyectos de ley".
- **Artículo 206.** "Los mecanismos de consulta a la Sociedad civil e Instituciones".
- **Artículo 207.** "Numero de discusiones para la aprobación y declaración de la ley sancionada".
- **Artículo 208.** "Evaluación de la pertinencia: sus objetivos, alcance y viabilidad".
- **Artículo 209.** "Recepción del informe de la(s) comisión(es) del proyecto de Ley a la plenaria de la Asamblea Nacional".
- **Artículo 210.** "Continuidad de los proyectos de ley pendientes".
- **Artículo 211.** "Consulta a otros Órganos y estructuras o poderes del estado, ciudadanos y ciudadanas, y a la sociedad organizada".
- **Artículo 212.** Al texto de las leyes precederá la siguiente fórmula: "La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, decreta:".

SANCIÓN.

Es el acto por el cual el poder legislativo crea la regla legal. Cuando el proyecto de la Ley queda aprobado por la Asamblea Nacional, se confiere la sanción. Luego, el Presidente, los dos Vicepresidentes y el Secretario de la Asamblea Nacional, afirma el proyecto de la Ley sancionando, con la fecha de la aprobación definitiva, lo extiende en dos ejemplares dejando el original en los archivos de la Asamblea Nacional y el duplicado es enviado al Presidente de la República para que este le estampe el "ejecútese", que viene a configurar la siguiente etapa que se denomina "promulgación".

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

PROMULGACIÓN

Es el acto por el cual el Poder Ejecutivo dispone el cumplimiento de la ley, el cual consiste en darle al proyecto de Ley la plenitud de su eficacia Política y Jurídica, mediante él "Ejecútese" que estampa al final de la Ley aprobada por el presidente de la República. El procedimiento previsto en la Constitución se encuentra establecido en sus siguientes artículos:

Artículo 214. "Plazo del Presidente de la República para la Promulgar o levantar la Sanción de la Ley".

Artículo 215. "Del proceso para la Revisión y aprobación por parte de La Asamblea Nacional sobre planteamientos presidenciales de los proyectos de Ley para su promulgación".

Artículo 216. "La obligatoriedad de la promulgación".

Artículo 217. "Sobre la conveniencia y la discrecionalidad del Ejecutivo Nacional para promulgar acuerdo o convenio internacional".

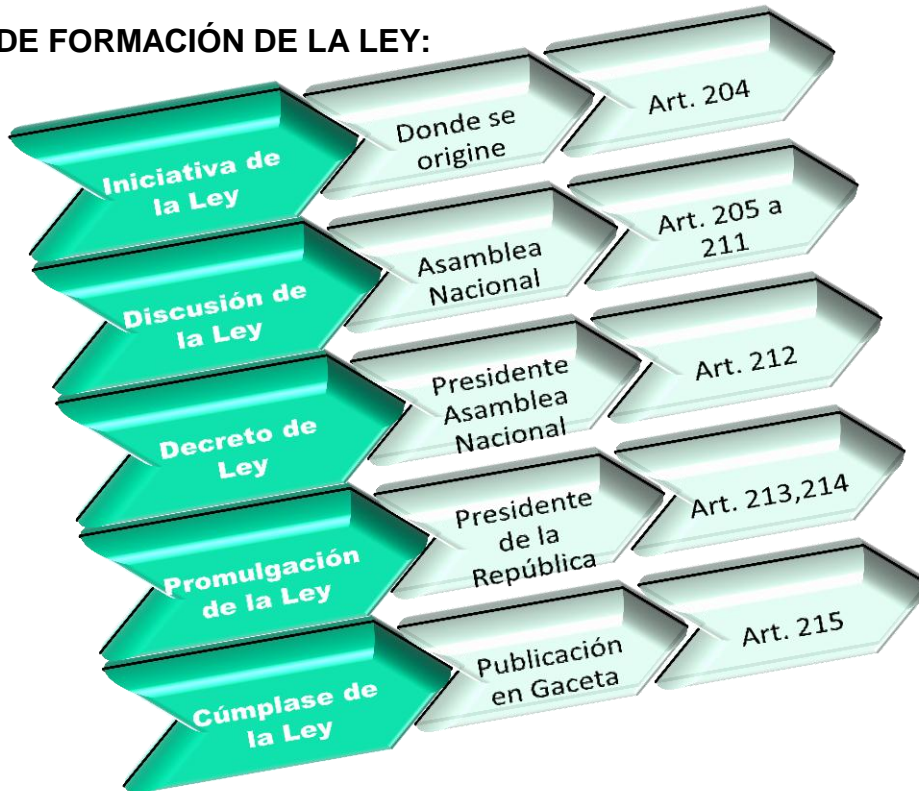
PUBLICACIÓN DE LA LEY

El hecho por el cual llega la ley al conocimiento del público. Consiste en insertar en la Gaceta Oficial el texto de la Ley sancionada en la Asamblea Nacional con "Ejecútese" del presidente.

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

PROCESO DE FORMACIÓN DE LA LEY:



CLASIFICACIÓN DE LA LEY:

- **DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL SISTEMA A QUE PERTENECEN:**
 - **Nacionales:** pertenecen a un estado, es decir, tienen ámbito de aplicación en el territorio nacional de un país determinado ejemplo la constitución de la república de Venezuela.
 - **Extranjeras:** pertenecen a otros estados diferentes. Como su nombre lo indica tiene su ámbito de aplicación en el territorio nacional de un país extranjero. Ejemplo el código civil chileno.
 - **Derecho común:** normas jurídicas comunes entre dos o más estados. Que viene dada por la firma y ratificación de un convenio o tratado internacional. Ejemplo el tratado de Mercosur.

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

CLASIFICACIÓN DE LA LEY:

- **DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SUS FUENTES PROCEDENCIA:**

Normas jurídicas que se diferencian de su lugar de origen.

- **Legislativas:** son las leyes emanadas del órgano legislativo nacional. Que es el facultado por la constitución y las leyes para la creación de las normas jurídicas (asamblea nacional)
- **Consuetudinarias:** provienen de la costumbre. Que viene hacer la practica reiterada de un determinado proceder por parte de un colectivo social por la convicción que jurídicamente de observancia obligatoria
- **Jurisprudenciales:** provienen de la actividad de los tribunales de la república mediante las sentencias judiciales
- **Voluntarias:** Se origina por la celebración de los contratos en los cuales se manifiesta la voluntad de las personas que lo suscriben en consecuencia es de obligatoria observancia para las partes.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- **POR SU TERRITORIO DE VALIDEZ**

- **Generales:** leyes aplicadas a todo el estado. Es decir en todo el territorio nacional de la república. ejemplo constitución nacional.
- **Locales:** leyes aplicadas a solo una región determinada. Pueden ser estatales (ley del estado) y municipales (ley de municipio).

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- **POR SU CONTENIDO:**

- **Derecho público:** afectan el interés del estado, y sus particulares. En otras palabras, es el que viene a regular la relación entre el estado y los particulares. Son: el derecho constitucional, administrativo, penal, procesal, internacional, industrial y agrario.
- **Derecho privado:** ley puede ser conforme a la interpretación entre los interesados viene a regular la relación entre los particulares entre sí. Estos son el derecho civil y mercantil.

LA COSTUMBRE JURÍDICA:

Es la reiteración de una conducta dentro de un grupo social y en él se crea la convicción de su obligatoriedad para alcanzar un bien común. También podríamos definirla como una práctica social arraigada, en sí una repetición continua y uniforme de un acto al que se quiere otorgar valor normativo, sin que forme parte del derecho positivo.

- **ELEMENTO OBJETIVO:** Se trata de un elemento objetivo ya que se puede verificar fácilmente mediante los sentidos. Se refiere a conductas generalizadas que se llevan a cabo de forma constante una y otra vez durante un periodo de tiempo largo. Es importante que la mayoría de la sociedad contemple dichos comportamientos.
- **ELEMENTO SUBJETIVO:** Es la convicción de la mayor parte del colectivo social que precisa actuar socialmente aceptable según una obligación jurídica, y que por el contrario pueden ser sancionados jurídicamente. Convencimiento y comportamiento general sobre la base de un deber jurídico, que entiende por convicción que puede ser sancionable.

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

LA COSTUMBRE JURÍDICA:

- **ELEMENTO EXTERNO O SUBJETIVO**: constituye la convicción vigente en la colectividad de determinada práctica que ha venido repitiéndose en forma constante y notoria por la generalidad de sus miembros.

CLASIFICACIÓN DE LA COSTUMBRE JURÍDICA:

- **SECUNDUM LEGEM**: Se la conoce también como costumbre interpretativa, ya que aplica o desarrolla lo establecido por una norma jurídica. También podríamos definirla como la costumbre que viene a ser Convalidada por la ley.
- **PRAETER LEGEM**: Esta costumbre establece cual es la regla aplicable a situaciones que bien no tiene legislación por parte del jurista o en el caso de las lagunas legales. Si observamos la costumbre como una parte esencial del derecho, es decir, del ordenamiento jurídico, esto facilita una propuesta y una manera distinta de explicar el rellenar lagunas con la costumbre o el llamado derecho consuetudinario. Esta costumbre se emplea, cuando no hay ley exactamente aplicable al caso en concreto.
- **CONTRA LEGEM**: La costumbre dice lo contrario de lo que establece la norma legal. Es en el derecho moderno donde la costumbre básicamente es una fuente subsidiaria, pues la fuente principal es la ley.

Unidad II

LAS FUENTES DEL DERECHO

RESUMEN DE LA UNIDAD II

El estudiante deberá tener conocimientos, acerca de las distintas fuentes del derecho, tanto históricas, materiales o reales, las fuentes formales como son la ley y la costumbre jurídica. Las fuentes subsidiarias y auxiliares, concepto y clasificación. La ley, como fuente del derecho, su proceso de formación, clasificación y ámbito de aplicación. Así como que es La costumbre Jurídica, definición, elementos y clasificación y como todo esto influye en la conformación jurídica del estado.

EVALUACIÓN DIAGNOSTICA II

Las fuentes próximas del derecho son:

- A. Las históricas y las materiales o reales.
- B. La ley y las costumbres jurídicas.
- C. La doctrina y la jurisprudencia.
- D. Ninguna de las anteriores.

Unidad III

LA NORMA JURIDICA

LA NORMA JURÍDICA: es una regla dirigida a regular el comportamiento de los individuos que forman parte de un núcleo social, es creada por una autoridad facultada por el Estado, la cual se encarga de otorgarle facultad explícita para hacerlo, su principal característica es que debe existir un criterio de valor, que de no cumplirse supone una sanción. La norma jurídica tiene la capacidad de imponer deberes, otorgar derechos y tiene como objetivo principal establecer orden entre las conductas que formen parte de la interacción humana en sociedad y son aplicables sin excepción aun cuando el sujeto obligado o desconozca la existencia de las mismas, ya que son ajenas a la voluntad de aquél al que van dirigida.

CARACTERÍSTICA DE LA NORMA JURÍDICA:

- **Generalidad:** Dirigida a todo grupo social, expresar que la conducta que ella ordena se impone a un número indeterminado de personas.
- **Obligatoriedad:** No toma en cuenta la voluntad del individuo.
- **Imperatividad:** Se impone a la voluntad del individuo. La norma Jurídica impone un deber.
- **Coercibilidad:** lleva una sanción sino se cumple. es decir el incumplimiento de la norma jurídica trae como consecuencia la aplicación de una sanción jurídica.
- **Bilateralidad:** Concede derecho a las personas e impone obligaciones. también podríamos definir a la bilateralidad de la norma Jurídica como imponen deberes a la vez que conceden derechos o facultades a otro sujeto, a fin de que se pueda exigir.
- **Exterioridad:** Toma en cuenta la exterioridad de la conducta de la persona sin tomar en cuenta la intención de la persona.

Unidad III

LA NORMA JURIDICA

CARACTERÍSTICA DE LA NORMA JURÍDICA:

- **Heteronomía:** Es creada por una persona distinta a quien está dirigida. por una autoridad legítima (asamblea nacional) en otras palabras. Se refiere a la sujeción a un querer ajeno.
- **Legitimidad (material y formal):** Consiste en que la norma, para ser obligatoria, debe cumplir con determinados requisitos establecidos en el propio ordenamiento jurídico al cual esta pertenece. Una norma no se hace obligatoria si en su nacimiento no ha cumplido con todos los requisitos que la sociedad estipula. Como necesarios a los fines de que engendre deberes y derechos.
 - **Legitimidad formal:** requiere que la norma jurídica sea creada y sancionada bajo los lineamientos legales y parámetros establecidos dentro del ordenamiento jurídico vigente que rige al país en donde entrará en vigencia la norma jurídica para que pueda tener validez y poder ser aplicada.
 - **Legitimidad material:** es específica al contenido de la norma jurídica. El legislador debe asegurarse de que lo que se está estableciendo a través de la norma es válido o justo dentro del ordenamiento jurídico o que esta no viole una ley superior a ella.

CLASIFICACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA

- **POR EL SISTEMA AL QUE PERTENECEN:**
 - **Nacionales:** las que regulan la vida jurídica de un país determinado. Es decir, Son las normas que rigen a un país o nación determinada. Las normas jurídicas que pertenecen al sistema jurídico de un país se aplican solo en el territorio de este. Ejemplo la constitución nación.

Unidad III

LA NORMA JURIDICA

CLASIFICACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA

- **Extranjeras:** Normas que no forman parte del ordenamiento jurídico del país. En otras palabras, Son todos los preceptos o normas de derecho que pertenecen a un sistema legal de un país diferente al nuestro. ejemplo La constitución de la República Federativa de Brasil.
- **De derecho común:** surgen con motivos de la celebración de tratados o convenios internacionales y se constituyen en normas comunes para los países que lo suscriben. Ejemplo el tratado de Mercosur.
- **POR EL ÁMBITO DE VALIDEZ (territorial):**
 - **Generales:** rigen en todo el territorio nacional. Constitución nacional de Venezuela.
 - **Locales:** se aplican solo en una parte del territorio. Ejemplo las ordenanzas municipales.
- **POR SU FUENTE DE PROCEDENCIA:**
 - **Legisladas:** o de derecho escrito, dictadas por los órganos con potestad legislativa. (asamblea nacional).
 - **Consuetudinarias:** son las que tienen su fuente en la costumbre, provienen de la repetición más o menos reiterada de ciertas maneras de obrar o determinado proceder por parte de un determinado grupo social por la convicción de que su observancia es de obligatorio cumplimiento jurídico.
 - **Jurisprudenciales:** Tienen su origen en la actividad de los tribunales a través de sus sentencias.
 - **Voluntarias:** surgen con motivo de la declaración de voluntad de los particulares, bien por el acuerdo entre las partes o por la voluntad de una de sola de las partes.

Unidad III

LA NORMA JURIDICA



CLASIFICACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA

- **POR SU CONTENIDO:**

- **De derecho público:** El conjunto de normas que regulan la estructura y funcionamiento del Estado y su actividad encaminada al cumplimiento de sus fines, cuando intervenga en relaciones con los particulares con el carácter de autoridad. ejemplo derecho constitucional el derecho internacional el derecho penal entre otros.
- **De derecho privado:** El conjunto de normas que regulan las relaciones de los particulares entre sí y aquellas en las que el Estado intervenga y en las que no haga uso de su carácter de autoridad, sin que por ello pierda su carácter de ente público.

Las ramas del derecho privado son: Derecho Civil y Derecho mercantil.

- ✚ **Derecho Civil:** Determina las consecuencias esenciales de los principales hechos y actos de la vida humana (nacimiento, mayoría, matrimonio) y la situación jurídica del ser humano en relación con sus semejantes (capacidad civil, deudas y créditos) o en relación con las cosas (propiedad, usufructo).
- ✚ **Derecho Mercantil:** Es el conjunto de normas relativas a los comerciantes y a los actos de comercio.

Unidad III

LA NORMA JURIDICA

JERARQUIZACIÓN DE LA NORMA EN VENEZUELA

SEGÚN LA PIRÁMIDE DE KELSEN:

Es un sistema jurídico graficado en forma de pirámide, el cual es usado para representar la jerarquía de las leyes, unas sobre otras y está dividida en tres niveles, el nivel fundamental en el que se encuentra la constitución, como la suprema norma de un estado y de la cual se deriva el fundamento de validez de todas las demás normas que se ubican por debajo de la misma, el siguiente nivel es el legal y se encuentran las leyes orgánicas y especiales, seguido de las leyes ordinarias y decretos de ley, para luego seguir con el nivel sub legal en donde encontramos los reglamentos, debajo de estos las ordenanzas y finalmente al final de la pirámide tenemos a las sentencias, y a medida que nos vamos acercando a la base de la pirámide, se va haciendo más ancha lo que quiere decir que hay un mayor número de normas jurídicas.

Hans Kelsen creador de la *pirámide de Kelsen*, jurista, político y profesor de filosofía en la Universidad de Viena, definió este sistema como la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas y la principal forma de relación entre estas dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía. Esto quiere decir que las normas o leyes que componen un sistema jurídico, se relacionan unas con otras según el principio de jerarquía, por lo que una ley que se encuentra por debajo no puede contradecirse con otra que esté por encima ya que la misma no tendría efecto jurídico o no debería tenerlos.

Unidad III

LA NORMA JURIDICA

NIVELES DE LA PIRÁMIDE DE KELSEN Y EN SU APLICACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO

- ✚ **FUNDAMENTAL:** tenemos a la constitución, en la cual se podría mencionar el preámbulo, la dogmática y la orgánica, tres partes fundamentales de la constitución.

- ✚ **LEGAL:** donde están contenidas las leyes orgánicas que según el artículo 203 de la constitución de ese país, son las que se dictan órdenes para organizar los poderes públicos o para desarrollar los derechos constitucionales y las que sirvan de marco normativo para otras leyes. Luego tenemos a los decretos de ley que son normas con rango de ley dictadas por el poder ejecutivo sin intervención de ningún congreso o parlamento, en este nivel se encuentran también las leyes ordinarias y especiales.

- ✚ **SUB LEGAL:** a los reglamentos, ordenanzas y sentencias y se encuentran englobados en este nivel ya que no tienen el rango de una ley.

Unidad III

LA NORMA JURIDICA

NIVELES DE LA PIRÁMIDE DE KELSEN Y EN SU APLICACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO



RESUMEN DE LA UNIDAD III

Los estudiantes deberán tener conocimiento, acerca de lo que es la norma Jurídica como una forma de control social para uniformar la conducta de los individuos dentro de la vida social, características de las mismas, su clasificación, bien sea por el sistema al que pertenece o por su ámbito de validez, por su fuente de procedencia y por su contenido.

Así mismo, que es la jerarquización de la norma Jurídica (Según La Pirámide de **KELSEN**) lo que le permitirá conocer la conformación jerárquica de las leyes que constituye la estructura jurídica de estado venezolano.

EVALUACIÓN DIAGNOSTICA III

Según la pirámide de Kelsen, la máxima norma del ordenamiento jurídico es:

- A. La ley orgánica para la ordenación territorial.
- B. El código civil venezolano.
- C. La constitución venezolana.
- D. Ninguna de las anteriores.

Unidad IV

SISTEMA JURIDICO VENEZOLANO

ORDENAMIENTO JURÍDICO

Es el sistema de normas que rigen la organización legal de un determinado lugar y época concreta. En el caso de los Estados, el ordenamiento jurídico está formado por la constitución del Estado, que rige como la norma suprema, en segundo lugar están las leyes orgánicas, leyes especiales y leyes ordinarias, las normas jurídicas del poder ejecutivo, tales como los decretos de ley y en tercer lugar los reglamentos, ordenanzas, sentencias y otras regulaciones legislativas que refieren hacia los tratados, convenciones, contratos y disposiciones particulares. Esto quiere decir que el ordenamiento jurídico está enmarcado según la ciudad, provincia o país, o de acuerdo al momento histórico y sus circunstancias.

EL PODER CONSTITUYENTE

Es la voluntad política creadora que reside en el pueblo y lo faculta para crear una nueva constitución de ordenamiento jurídico que define la forma de gobierno o la estructura y forma de un Estado. Esta facultad es ejercida al constituir una nueva reorganización de un Estado y al reformar la constitución vigente. Se considera que el poder constituyente existe en los regímenes de Constitución rígida, en el que la elaboración de las normas constitucionales requiere un procedimiento diferente al de las leyes públicas.

Unidad IV

SISTEMA JURIDICO VENEZOLANO

CLASIFICACIÓN DEL PODER CONSTITUYENTE:

ORIGINARIO: Es el que hace o crea la primera Constitución, mediante una Asamblea nacional constituyente que funda al Estado Nación, ya que de esta manera establece el nacimiento del mismo desde un punto de vista jurídico.

DERIVADO: se encuentra establecido en la Constitución y se encarga de las funciones relacionadas con las reformas y enmiendas constitucionales que se ejerce a través del congreso, parlamento o asamblea Nacional, coexistiendo con los demás poderes del estado.

ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN:

- **PREÁMBULO:** Es la introducción de la constitución de un país que determina o establece la organización Geopolítica, Jurídica y Social del Estado, tomando en cuenta los aspectos morales, valores sociales, históricos y políticos que conforman nuestra realidad.
- **PARTE DOGMÁTICA:** Es el cuerpo articulado de la constitución que contemplan y reconocen los derechos individuales y de la ciudadanía (derechos civiles y garantías constitucionales) emanados por la Asamblea Nacional.
- **PARTE ORGÁNICA:** Determina la organización del Estado y de la Nación. Contiene las normas relativas a la Estructura del Estado, de lo cual deriva todas las demás leyes secundarias y orgánicas.

Unidad IV

SISTEMA JURIDICO VENEZOLANO

CARACTERÍSTICAS DE LA NORMA JURÍDICA:

- **Generalidad:** Dirigida a todo grupo social, expresar que la conducta que ella ordena se impone a un número indeterminado de personas.
- **Obligatoriedad:** No toma en cuenta la voluntad del individuo.
- **Imperatividad:** Se impone a la voluntad del individuo. La norma Jurídica impone un deber.
- **Coercibilidad:** lleva una sanción sino se cumple. Es decir el incumplimiento de la norma jurídica trae como consecuencia la aplicación de una sanción jurídica.
- **Bilateralidad:** Concede derecho a las personas e impone obligaciones. también podríamos definir a la bilateralidad de la norma Jurídica como imponen deberes a la vez que conceden derechos o facultades a otro sujeto, a fin de que se pueda exigir.
- **Exterioridad:** Toma en cuenta la exterioridad de la conducta de la persona sin tomar en cuenta la intención de la persona.
- **Heteronomía:** Es creada por una persona distinta a quien está dirigida. por una autoridad legítima (asamblea nacional) en otras palabras. Se refiere a la sujeción a un querer ajeno.
- **Legitimidad (material y formal):** Consiste en que la norma, para ser obligatoria, debe cumplir con determinados requisitos establecidos en el propio ordenamiento jurídico al cual esta pertenece. Una norma no se hace obligatoria si en su nacimiento no ha cumplido con todos los requisitos que la sociedad estipula. Como necesarios a los fines de que engendre deberes y derechos.

Unidad IV

SISTEMA JURIDICO VENEZOLANO

CARACTERÍSTICAS DE LA NORMA JURÍDICA:

- **Legitimidad formal:** requiere que la norma jurídica sea creada y sancionada bajo los lineamientos legales y parámetros establecidos dentro del ordenamiento jurídico vigente que rige al país en donde entrará en vigencia la norma jurídica para que pueda tener validez y poder ser aplicada.
- **Legitimidad material:** es específica al contenido de la norma jurídica. El legislador debe asegurarse de que lo que se está estableciendo a través de la norma es válido o justo dentro del ordenamiento jurídico o que esta no viole una ley superior a ella.

TIPOS DE NORMAS

Jurídica autentica: No puede haber ninguna norma por encima de la constitución.

- **Escritas:** Son de naturaleza tangible. Emanado por la Asamblea Nacional. Son aquellas normas elaboradas por los órganos facultados para ello. En nuestro país es el Poder Legislativo y reciben el nombre de leyes.
- **No Escritas:** Son Costumbre, que se dan de la repetición de la reiterada repetición de ciertos comportamientos que alcanza el carácter de obligatoriedad.
- **Rígida o formalista:** Aquella que no deja margen de interpretación al juez. el legislador establece todo el alcance de la norma.
- **Instrumental o formal:** Son aquellos que prescriben las condiciones y los procedimientos para la creación de normas y aplicación de las primeras, así como la integración y competencia de los órganos del estado que deben intervenir en dichos procedimientos.

Unidad IV

SISTEMA JURIDICO VENEZOLANO

PRINCIPIOS BÁSICOS RECTORES

LEGALIDAD: es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas.

Si un Estado se atiene a dicho principio entonces las actuaciones de sus poderes estarían sometidas a la constitución y al estado actual o a la ley. Se considera que la seguridad jurídica requiere que las actuaciones de los poderes públicos estén sometidas al principio de legalidad. El principio se considera a veces como la "regla de oro" del derecho público, y es una condición necesaria para afirmar que un Estado es un Estado de derecho, pues en el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas.

SUPER LEGALIDAD: Ley que está en lo más alto (Normas Constitucional). Por súper legalidad podemos entender, que la constitución es ley Suprema, especie de súper ley, colocada por encima de las leyes comunes; equivalente a supremacía constitucional.

INCONSTITUCIONALIDAD: Ley que se opone a la máxima norma constitucional. Actores que pudieren interponer la acción de inconstitucionalidad.

- Todo ciudadano que considere lesionado en su interés directo, personal y legítimo de conformidad con la constitución.
- Un Tribunal en el ejercicio de sus funciones, se percate que el contenido de una ley, estuviera contraria a la norma jurídica constitucional.

ART. 73 ADMISIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

Unidad IV

SISTEMA JURIDICO VENEZOLANO

PRINCIPIOS BÁSICOS RECTORES

GARANTÍA PENAL: Son el conjunto de mecanismos, instrumentos o recursos jurídicos que se emplea para asegurar y proteger los derechos fundamentales que posee todo ser humano en el proceso penal.

ART. 20 LIBERTAD PERSONAL

ART. 24 LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY

ART. 46 DERECHOS A LA INTEGRIDAD FISICA, PSIQUICAS Y MORAL

ART. 47 LA INVIOLABILIDAD DEL HOGAR DOMESTICO

ART. 48 EL DERECHO A LA PRIVACIDAD EN LAS COMUNICACIONES

ART. 49 EL DERECHO A LA DEFENSA, AL DEBIDO PROCESO Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

ART. 257 LA JUSTICIA COMO FINALIDAD DEL PROCESO

LAS ENMIENDAS CONSTITUCIONALES: Es el mecanismo que tiene por objetivo la adición o modificación de uno o varios artículos de la Carta Magna venezolana sin alterar su estructura fundamental, tipificado en el Art. 341.

EL REFERÉNDUM: Es un procedimiento jurídico a través cual se someterán a voto popular leyes o actos administrativos inherentes a la vida política, económica, social de una nación.

Es un mecanismo de consulta popular, de democracia directa y de participación ciudadana donde se pregunta la opinión de los ciudadanos para aprobar o rechazar la creación, modificación o derogación de una ley o un acto administrativo a través del sufragio. Artículos del 70 al Artículo 74 y 344 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Unidad IV

SISTEMA JURIDICO VENEZOLANO

PRINCIPIOS BÁSICOS RECTORES

Tipos de Referéndum

- **De independencia:** Si el objeto es la declaración de independencia.
- **Constitucional:** Si el objeto es tema relacionado con la constitución.
- **Legal:** Si el objeto está relacionado con una ley.
- **Revocatorio:** Si el objeto es revocar un mandato de elección popular.

PLEBICITO

Se trata de una consulta popular realizada por los poderes públicos o representantes constitucionales para que la ciudadanía se exprese mediante el voto directo respecto a la pertinencia o no de una determinada ley y a los actos administrativos inherentes a la vida política, económica, social de una nación.

RESUME DE LA UNIDAD IV

Los estudiantes adquirirán los siguientes conocimientos: la conceptualización del ordenamiento jurídico, el denominado poder constituyente, la estructura, preámbulo, parte dogmática y parte orgánica de la constitución como la norma fundamental jerárquica de la organización jurídica del Estado. Las características de las normas jurídicas como forma de control social; las distintas normas jurídicas: auténticas, rígidas, escritas o formalistas, instrumentales o formales. Los principios básicos como la súper legalidad, la inconstitucionalidad, la enmienda constitucional y los mecanismos de participación ciudadana: referéndum y el plebiscito; lo cual les permitirán tener una valoración de sus derechos políticos y jurídicos.

Unidad IV

SISTEMA JURIDICO VENEZOLANO

EVALUACIÓN DIAGNOSTICA IV

- 1.- El ordenamiento jurídico comprende:
 - A. Al conjunto de normas jurídicas que rigen en lugar determinado y una época concreta.
 - B. El poder legislativo, el ejecutivo, el judicial, el ciudadano, el electoral.
 - C. La doctrina y la jurisprudencia.
 - D. Ninguna de las anteriores.

- 2.- Mencionar la estructura de la constitución.
- 3.- Describir las características de la norma jurídica.
- 4.- Mencionar cuales son la principios básicos rectores del sistema jurídico venezolano.
- 5.- Indicar los mecanismos de participación ciudadana.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

SOCIOLOGÍA DEL ESTADO

Es la disciplina que estudia el sistema de organización del Estado Nación como una unidad de asociación de ciudadanos, sociedad civil y a la familia asentados en un espacio geográfico o territorio, dotada de poder de mando originario, a la que se llega a través de contemplar a la ciudadanos unidos por relaciones de poder y obediencia presididas por fines comunes. Compartiendo así un conjunto de instituciones políticas, jurídicas, administrativas, y culturales que está regida por un gobierno en común.

Se suma a la idea de estado como la autoridad que puede obligar a algo por iniciativa y libertad natural que alguien podría resistirse hacer. La finalidad del estado radica en crear y conservar un orden para materializar los derechos que satisfagan las demandas y necesidades de sus habitantes que logren el bienestar general. Es por ello la justicia, la educación, la salud y la seguridad social, donde El Estado propenderá en el ejercicio sus funciones indelegables el desarrollo integral de la sociedad y del individuo en el establecimiento y la protección de los derechos humanos.

DEFINICIÓN JURÍDICA DEL ESTADO

Es la organización y estructura social y política soberana (**Poder**) caracterizada por referencia a una comunidad (**población**) determinada en un espacio geográfico definido (**territorio**), contando con un conjunto de instituciones que ejercen el gobierno, régimen y administración pública, para regular la vida mediante la aplicación de las leyes, provistos de soberanía, interna y externa.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

CONDICIONES EXISTENCIALES DEL ESTADO

- **TERRITORIO:** Elemento constitutivo del Estado. Es la porción limitada de la superficie terrestre sobre la cual se extiende el poder de dominio del Estado. Como rasgo característico del territorio estatal se considera la unidad e individualidad. El Estado ejerce sobre su suelo y sus habitantes una potestad de dominación a la cual se le denominada comúnmente soberanía territorial. Se reflexiona entonces al territorio como el elemento físico de primer orden para que surja y se conserve el Estado. La formación estatal misma supone un territorio. No habrá Estado si no existe el pueblo y viceversa. Estrictamente hablando.
- **POBLACIÓN:** Es la totalidad de personas que permanecen en un Estado, frente al cual son los sujetos que lo integran y el objeto de su actuar. Es un elemento importante en la conformación del Estado. La población, la sociedad humana que habita en cada uno de los estados del mundo, está compuesta por dos grandes grupos: los nacionales y los extranjeros.
- **PODER:** Implica la existencia de una organización política capaz de establecer y mantener el orden interno, y apta para participar en las relaciones internacionales en forma independiente. La capacidad o autoridad de dominio y control a los seres humanos, con objeto de limitar su libertad y reglamentar su actividad. Este poder puede ser por uso de la fuerza, la coerción, voluntaria, o por diversas causas, pero en toda relación social, el poder presupone la existencia de una subordinación de orden jerárquico de competencias o cooperación reglamentadas. Toda sociedad, no puede existir sin un poder, absolutamente necesario para alcanzar todos sus fines propuestos.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

CONDICIONES EXISTENCIALES DEL ESTADO

PODER (Continuación)

El poder entonces, es el imperio, facultad, dominio o jurisdicción que posee una persona y que le permite disponer del mando para hacer o no hacer una cosa. Cuando el poder es absoluto o arbitrario se asimila al despotismo. Cuando es espiritual, éste le pertenece a la iglesia (Iglesia, asamblea, congregación de fieles).

- **La autoridad:** es el poder legitimado. Es el derecho o poder de mandar, regir, gobernar, promulgar leyes.

PARTES QUE COMPONEN EL TERRITORIO

Área que incluyen las tierras, espacios acuáticos y aéreos que pertenecen en este caso a una institución, o un Estado. Desde la perspectiva de la geo semántica social se entiende por territorio la unión de un sentido (o significado) con un lugar determinado, cuya definición es validada por una comunidad.

El territorio de Venezuela está formado por el territorio continental suelo y subsuelo (tierra firme), que comprende 1.075.945 km²; el territorio insular (islas), que abarca 1.270 km²; el espacio aéreo; y las áreas marinas y submarinas. Entre las áreas marinas y submarinas se encuentran el mar territorial (el cual suma 71.295 km² al territorio general), la zona contigua (22.224 km²), la zona económica exclusiva (348.176 km² de extensión marina que incluyen la zona contigua), la plataforma continental (que corresponde al fondo marino, hasta la extensión de la zona económica exclusiva) y las aguas interiores, históricas y vitales (ríos, lagos, bahías y estuarios naturales).

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

PARTES QUE COMPONEN EL TERRITORIO

Visto así, el territorio (continental y marítimo) de Venezuela abarca 987.740 km², ya que de las áreas marinas y submarinas sólo el mar territorial suma extensión al territorio, aun cuando en todas ellas el estado ejerce soberanía. Reclama 159.542 km² del territorio de lado a Guyana. Venezuela. Y, por último, y no por ello menos importantes, las embajadas y consulados de Venezuela en exterior forman Partes del territorio en el cual Venezuela ejerce su soberanía.

- **Espacio Terrestre:** Demarcaciones naturales o artificiales que se denominan fronteras y que abarcan la zona terrestre sin limitación de profundidad.
- **Espacio Aéreo:** Es el espacio encima del territorio, es decir, es el subyacente al territorio terrestre, a las aguas interiores y al mar territorial del estado.
- **Mar Territorial:** Es el sector del océano en el que un Estado ejerce plena soberanía y se extiende hasta una distancia de doce millas náuticas.
- **Zona económica exclusiva:** Es el nombre que se le da al área de mar en la que un Estado tiene derechos especiales en exploración y explotación de sus recursos y se extiende desde el límite exterior del mar territorial náutico.

POBLACIÓN EN VENEZUELA

Población total: 31.304.016 en Venezuela

Idioma oficial: español venezolano

Religión: católicos.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

POBLACIÓN EN VENEZUELA

Los venezolanos son aquellos ciudadanos provenientes de la República Bolivariana de Venezuela, un país ubicado en la parte septentrional de América del Sur, cuya capital y ciudad más poblada es Caracas. Con una población que ronda los 32 millones de habitantes. Venezuela se consolida como el quinto país más poblado del subcontinente sudamericano, de los cuales la mayoría profesa el cristianismo (siendo en su mayoría de fe católica) y tienen al español como lengua materna.

Población total (Proyecciones)

Venezuela tiene una población Proyectada al 2016 - Base Censo 2011 de 31.028.637.

Venezuela tiene una población Proyectada al 2018 - Base Censo 2011 de 31.979.553.

La estimación realizada en julio de 2018 por *The CIA World Factbook* coloca a la población total de Venezuela en 31.689.176 habitantes. Particularmente, la estimación de 2005 realizada por el INE arroja que Venezuela tiene 26.577.423 habitantes. Además, durante los últimos cinco años, la estructura de edad general de la sociedad venezolana ha estado tendiendo hacia la estructura homóloga encontrada en Europa occidental, Japón, y otras sociedades con crecimientos poblacionales sanos y rápidos. Notablemente, ha habido un aumento significativo en la proporción y el número de venezolanos mayores de 65 años, así como una caída correspondiente a la fertilidad total de la población.

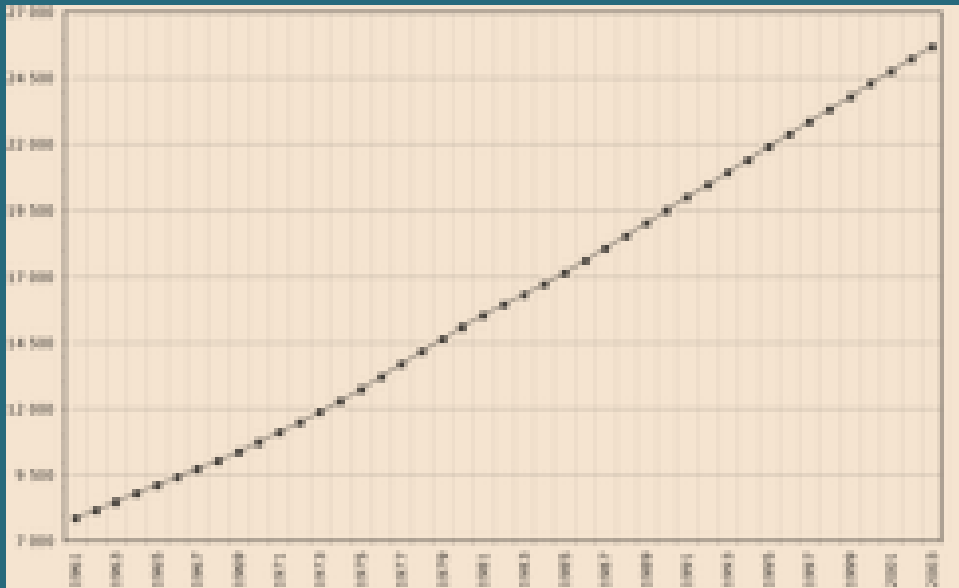
Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

DEMOGRAFIA DE LA POBLACIÓN EN VENEZUELA

Demografía de la población de Venezuela

Habitantes: 31.304.016



1,24%

Población de Venezuela (1961-2013)

Población	19,2 ‰
Densidad	5,3 ‰
Esperanza de vida	73,7 años
• Varones	70,0 años
• Mujeres	77,2 años
Tasa de fertilidad	2,32 hijos/mujer (2017)
Tasa de mortalidad infantil	13.78 ‰
Nacionalidad	Venezolano/a
Nacionalidad	Mestizos y blancos (95.2 %)
Mayoría étnica	
Idiomas	español y Lengua de señas venezolana
Oficial	Español, lenguas indígenas, alemán colonieros
Hablados	

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

LA NACIONALIDAD

Puede considerarse la nacionalidad como un vínculo específico que une a una persona con un Estado. Este vínculo, que determina su pertenencia ha dicho Estado, le da derecho a reclamar su protección, pero la somete también a las obligaciones impuestas por sus leyes.

Otra definición afirma que la nacionalidad es el vínculo jurídico – político que une una persona con un estado, podemos decir, que dicho vínculo determina su pertenencia a dicho estado, le da derecho a reclamar su protección, pero lo somete también a las obligaciones impuestas por sus leyes en consecuencia aceptando, sus normas tanto de derecho interno como de derecho internacional.

TIPOS DE NACIONALIDAD

A. LA NACIONALIDAD VENEZOLANA ORIGINARIA O POR NACIMIENTO

En el mismo sentido que lo regulado en el artículo 35 de la Constitución de 1961, el artículo 32 de la Constitución de 1999 establece que son venezolanos por nacimiento:

1. Toda persona nacida en el territorio de la República.
2. Toda persona nacida en territorio extranjero, hijo o hija de padre venezolano y madre venezolana por nacimiento.
3. Toda persona nacida en territorio extranjero, hijo o hija de padre venezolano por nacimiento o madre venezolana por nacimiento, siempre que establezcan su residencia en el territorio de la República o declaren su voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana.
4. Toda persona nacida en territorio extranjero de padre venezolano por naturalización o madre venezolana por naturalización siempre que antes de cumplir dieciocho años de edad, establezca su residencia en el territorio de la República y antes de cumplir veinticinco años de edad declare su voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

TIPOS DE NACIONALIDAD (Continuación)

A. LA NACIONALIDAD VENEZOLANA ORIGINARIA O POR NACIMIENTO

De esta norma, por supuesto, se deduce la permanencia del elemento del **jus soli** (**Derecho de suelo**) absoluto, en el sentido de que basta con nacer en el territorio nacional, así sea por accidente y sin que se establezca jamás algún vínculo con la Nación.

Por otra parte, también permanece el carácter absoluto del **jus sanguinis** (**Derecho de sangre**) en cuanto a los hijos nacidos en el extranjero de padre y madre venezolanos por nacimiento, así no establezcan jamás vínculo alguno con la Nación.

B. LA NACIONALIDAD VENEZOLANA DERIVADA O POR NATURALIZACIÓN

En cuanto a la regulación de la nacionalidad venezolana por naturalización, el régimen de la Constitución de 1999 sigue la orientación de las normas de la Constitución de 1961, con algunas modificaciones en cuanto a la exigencia constitucional de al menos 10 años de residencia para obtener la carta de naturaleza; en cuanto al vínculo de la naturalización derivado del matrimonio, que ahora no sólo beneficia a la extranjera casada con venezolano sino también al extranjero casado con venezolana, aun cuando con el agregado de un número de años de matrimonio para restringir las posibilidades de fraude a la Constitución; y en cuanto a las facilidades especiales para los naturales de países latinoamericanos y del Caribe y de España, Portugal e Italia, respecto de los cuales se reduce el término de residencia para la obtención de la carta de naturaleza.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

TIPOS DE NACIONALIDAD (Continuación)

B. LA NACIONALIDAD VENEZOLANA DERIVADA O POR NATURALIZACIÓN

En esta forma, **el artículo 33** considera que son venezolanos por naturalización:

1. Los extranjeros o extranjeras que obtengan carta de naturaleza. A tal fin deberán tener domicilio en Venezuela con residencia ininterrumpida de, por lo menos, diez años, inmediatamente anteriores a la fecha de la respectiva solicitud.
2. El tiempo de residencia se reducirá a cinco años en el caso de aquellos y aquellas que tuvieren la nacionalidad originaria de España, Portugal, Italia, países latinoamericanos y del Caribe.
3. Los extranjeros o extranjeras que contraigan matrimonio con venezolanas o venezolanos desde que declaren su voluntad de serio, transcurridos por lo menos cinco años a partir de la fecha del matrimonio.
4. Los extranjeros o extranjeras menores de edad para la fecha de la naturalización del padre o de la madre que ejerza sobre ellos la patria potestad, siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos o venezolanas antes de cumplir los veintiún años de edad y hayan residido en Venezuela, ininterrumpidamente, durante los cinco años anteriores a dicha declaración.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

EL PRINCIPIO DE LA DOBLE NACIONALIDAD

Otra innovación constitucional del régimen de la nacionalidad, es el de la admisión de la doble nacionalidad, es decir, que los venezolanos, sea por nacimiento o por naturalización, puedan tener otra nacionalidad sin perder la venezolana. Este principio, consagrado en el artículo 34 al prescribir que “la nacionalidad venezolana no se pierde al optar o adquirir otra nacionalidad”, cambia radicalmente el régimen anterior, conforme al cual, de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución de 1961, la nacionalidad venezolana se perdía por opción o adquisición voluntaria de otra nacionalidad.

CONDICIONES PARA ADQUIRIR LA NACIONALIDAD VENEZOLANA:

1. Los extranjeros o extranjeras que obtengan carta de naturalización. A tal fin, deberán tener domicilio en Venezuela con residencia mínimo de 10 años de residencia en el país. El tiempo de residencia se reducirá a cinco años en el caso de aquellos y aquellas que tuvieren la nacionalidad originaria de España, Portugal, Italia, países latinoamericanos y del Caribe.
2. Los extranjeros o extranjeras que contraigan matrimonio con venezolanas o venezolanos desde que declaren su voluntad de serlo, transcurridos por lo menos cinco años a partir de la fecha del matrimonio.
3. Los extranjeros o extranjeras menores de edad para la fecha de la naturalización del padre o de la madre que ejerza sobre ellos la patria potestad, siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos o venezolanas antes de cumplir los veintiún años de edad y hayan residido en Venezuela, ininterrumpidamente, durante los cinco años anteriores a dicha declaración.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

DEFINICIÓN DE CIUDADANÍA

La Ciudadanía es aquella condición que adquiere una persona por haber nacido en el territorio del Estado y por haber adquirido la nacionalidad por naturalización y que lo acredita como parte de un país. El status que certifica la ciudadanía es la nacionalidad. Un ciudadano tiene entonces por defecto, derechos y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico de ese país.

Otra definición afirma a la ciudadanía como status político y jurídico mediante el cual el ciudadano adquiere unos derechos como individuos (civiles, políticos, sociales) y unos deberes, entre otros, carga tributaria, servicio militar, fidelidad y respecto a la nación, además de la facultad de actuar en la vida colectiva de un estado. En esta facultad surge del principio democrático de soberanía popular.

Los ciudadanos extranjeros no están sometidos a dichos derechos y obligaciones.

Artículos referentes a la ciudadanía en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 39. Los venezolanos y venezolanas que no estén sujetos o sujetas a inhabilitación política ni a interdicción civil, y en las condiciones de edad previstas en esta Constitución, ejercen la ciudadanía; en consecuencia, son titulares de derechos y deberes políticos de acuerdo con esta Constitución.

Artículo 42. Quien pierda o renuncie a la nacionalidad pierde la ciudadanía. El ejercicio de la ciudadanía o de alguno de los derechos políticos sólo puede ser suspendido por sentencia judicial firme en los casos que determine la ley.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

DEFINICIÓN DE CIUDADANÍA (Continuación)



Según **Thomas H. Marshall** es la Condición de Ciudadano, siendo la persona titular de la plenitud de derechos públicos subjetivos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, otorgados por el sistema jurídico.

Elementos de Ciudadanía: Civil, Político y Social.

- **El Elemento Civil** está compuesto por los derechos necesarios para la libertad individual, libertad personal, libertad de palabra, de pensamiento y de fe religiosa; el derecho a la propiedad, el de concluir contratos válidos y el derecho a la justicia.
- **El Elemento Político** Es el derecho de participar en el ejercicio del poder político, como miembro investido con autoridad política, o como elector de dicho cuerpo.
- **El Elemento social** se puede señalar el ámbito completo, desde el derecho a un mínimo de bienestar económico y de seguridad, al de participar plenamente en la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado, de acuerdo con los patrones predominantes en la sociedad.

DEFINICIÓN DE PODER

Es toda autoridad o acción de mando que ejerce el Estado sobre la ciudadanía y territorio de la nación que implica la defensa de la soberanía y el cumplimiento de la constitución y las leyes bajo el principio de legalidad la cual determina su alcance, competencia y jurisdicción.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

TIPOS DE PODER

- **PODER COACTIVO:** Es aquel que al mismo tiempo tiene la facultad de dictar normas a los miembros de un grupo, y a su vez posee la capacidad necesaria para exigir el cumplimiento de ella.
- **PODER SIMPLE:** Tiene capacidad para dictar determinadas prescripciones a los miembros del grupo, pero no está en condiciones de asegurar el cumplimiento de aquellas por sí mismo, es decir, con medios propio.

CARACTERÍSTICAS DEL PODER EN VENEZUELA: El Poder Público tiene atribuidas sus competencias de manera exclusiva, las cuales se ejercen con fundamento en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad, con sometimiento pleno a la ley y al derecho (**Artículo 141 de la Constitución**). El Poder Público se encuentra distribuido según la estructura político territorial a nivel de la República. El mismo, está integrado por el Poder Público Nacional, de los Estados a los cuales corresponde el Poder Público Estatal y de los Municipios que corresponde al Poder Público Municipal (**Artículo 136 de la constitución**). El Poder Público Nacional está dividido en cinco poderes: **Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano o Moral y Electoral**. Estos dos últimos poderes fueron incorporados en la normativa Constitucional aprobada en 1999. El Poder Público Nacional se regula conforme al principio de la separación de poderes. Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

CARACTERÍSTICAS DEL PODER EN VENEZUELA (Continuación)

Artículo 137. La Constitución y la ley definirán las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen.

Artículo 138. Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos.

Artículo 139. El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de esta Constitución o de la ley.

Artículo 140. El Estado responderá patrimonialmente por los daños que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea imputable al funcionamiento de la administración pública.

ORGANIZACIÓN DEL PODER EL VENEZUELA

PODER PÚBLICO: Son los órganos fundamentales que personifican al estado y se sirve de ellos para ejercer su soberanía en todos sus niveles y hace operativa la acción del gobierno. En la Constitución Bolivariana de Venezuela, el poder público está representado por diversos poderes, según el **Art. 136**. El Poder Público se contribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional.

El Poder Público Nacional está dividido horizontalmente en 5 poderes los cuales son: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Ciudadano y Poder Electoral.



Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

ORGANIZACIÓN DEL PODER EL VENEZUELA (Continuación)

PODER LEGISLATIVO: Este es dirigido por una cámara unida a la Asamblea Nacional, encargada de la formación, discusión y sanción de las leyes federales, las que rigen en el Distrito Capital, las Dependencias y los Territorios Federales. Se compone por 167 diputados que sirven por cinco años y pueden ser reelegidos a nivel federal, por el concejo legislativo a nivel estatal y por los concejos municipales y cabildo distritales en las entidades locales.

PODER EJECUTIVO: Este es ejercido por el presidente ejecutivo de la República, vicepresidente Ejecutivo, ministros y demás funcionarios del Gobierno venezolano, según los designios de la Constitución. El presidente debe ser electo por voto popular, directo y secreto para un mandato de seis años y puede ser reelecto. El presidente de la República es elegido por sufragio directo, secreto y universal para un mandato de 6 años, teniendo la posibilidad de ser reelegido para un nuevo periodo de acuerdo a la enmienda N1 de la Constitución Nacional. El presidente de la República es jefe del Estado y jefe del Poder Ejecutivo Nacional, comandante en jefe de las Fuerzas Armadas Nacionales Bolivarianas, y dirige las relaciones exteriores de la República. El vicepresidente es colaborador directo e inmediato del presidente, coordina las relaciones del Ejecutivo Nacional con la Asamblea Nacional, Presidente del Concejo Federal de Gobierno y suple las faltas temporales del presidente de la república. Los ministros son órganos directos del presidente reunido con este el vicepresidente, integran el concejo de gobierno.

El procurador general de la república asiste, con derecho a voz, a la reunión de concejo de ministros. Adicionalmente, el presidente puede convocar al concejo de estado, siendo un órgano superior de consulta del gobierno y de la administración pública nacional para recomendar políticas de interés nacional en asuntos de especial trascendencia.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

ORGANIZACIÓN DEL PODER EL VENEZUELA (Continuación)

EL PODER JUDICIAL: Es el encargado de la justicia emanada de los ciudadanos, y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley, constituido por el Tribunal Supremo de Justicia y los demás tribunales inferiores que el Congreso establezca. Sus magistrados son nominados por la sociedad civil. Su designación se logra tras la aprobación de al menos dos tercios de los diputados de la Asamblea Nacional. El poder judicial actúa conjuntamente con el ministerio público, la defensa pública y los órganos de investigación penal, los auxiliares y funcionarios de justicia, el sistema penitenciario, los medios de justicia, conforme a la ley y los abogados autorizados para el ejercicio integral, el sistema de justicia.

EL PODER CIUDADANO: Este es ejercido por el Consejo Moral Republicano (CMR) integrado por el Defensor del Pueblo, el fiscal general de la República Bolivariana de Venezuela y el Contralor General de la República. Fue creado para salvaguardar la ética pública y la moral administrativa y para garantizar la inviolabilidad de los derechos humanos. Cualquiera de las máximas autoridades que integran este poder puede ser elegido como presidente del concejo moral republicano por un periodo de un año reelegible. Entre sus funciones está el prevenir, investigar y sancionar hechos que atente contra la ética pública y la moral administrativa, velar por el buen uso del patrimonio público y preseleccionar a los candidatos a magistrado del tribunal supremo de justicia. La defensoría del pueblo como órgano del poder ciudadano tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la constitución de la república y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difuso de los ciudadanos. Esta bajo la dirección y responsabilidad del defensor del pueblo, quien es designado por un único periodo de siete años.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

ORGANIZACIÓN DEL PODER EL VENEZUELA (Continuación)

EL PODER ELECTORAL: Está constituido y representado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), quien se encarga de ser el árbitro a la hora de votar. Esta rama del Estado es independiente de las restantes cuatro y sus miembros son postulados por la sociedad civil. El concejo nacional electoral tiene órganos subordinados que son los siguientes la junta nacional electoral, la comisión del registro civil y electoral y la comisión de participación política y financiamiento. Su objetivo es reglamentar y gestionar los procesos electorales, así como la aplicación y la personalización del sufragio y la representación proporcional. El CNE mantiene organiza, y dirige y supervisa el registro civil y electoral. A nivel regional es ejercido por las juntas regionales y locales.

DEFINICIÓN DE GOBIERNO: Es el que tiene entre sus funciones el **dirigir, controlar y administrar las instituciones del Estado**, como regular una sociedad política y ejercer autoridad. El tamaño del gobierno variará de acuerdo con el tamaño del Estado, y puede ser local, regional y nacional. Para que un gobierno pueda subsistir, deben desarrollarse algunos poderes o funciones: **el poder ejecutivo**, coordina y aprueba las leyes, **el poder legislativo**, crea las leyes, y **el poder judicial**, se encarga que las leyes se cumplan. **El poder electoral** que se encarga de ser árbitro electoral y **el poder ciudadano** creado para salvaguardar la ética pública y la moral administrativa y para garantizar la inviolabilidad de los derechos humanos.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

GOBIERNO (Continuación)

Gobierno es el más alto nivel de dirección y de administración ejecutiva, generalmente reconocido como el liderazgo de un Estado o de una nación, y el gobierno está compuesto por los directores ejecutivos del Estado, como el presidente o el primer ministro, y por los ministros. La democracia es una forma de gobierno en la que todos los ciudadanos adultos ejercen el poder y la responsabilidad cívica. Los ciudadanos de una democracia no solo tienen derechos, sino también la obligación de participar en el sistema político y este, a su vez, protege sus derechos y libertades. La democracia se basa en los principios del gobierno de la mayoría y los derechos individuales.

Las democracias evitan los gobiernos centralizados todopoderosos y es por ello que los descentralizan en múltiples niveles de regiones y localidades. En la democracia directa, los ciudadanos pueden participar en la toma de decisiones públicas sin la intermediación de funcionarios elegidos o designados o en La democracia representativa es en la cual los ciudadanos eligen a funcionarios para que tomen las decisiones políticas, crean las leyes y administran los programas para el bien público. La democracia se basa en la suposición recurrente de que más de la mitad de personas tienen la razón, en la mayor parte de las sociedades democráticas hay miles de organizaciones privadas, algunas locales y otras nacionales. Muchas de ellas actúan como mediadoras entre los individuos y las reservadas para el gobierno y dan a los individuos la oportunidad de ser miembros de su sociedad sin tener que formar parte del gobierno.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

GOBIERNO (Continuación)

En el activo ámbito privado de la sociedad democrática, los ciudadanos pueden explorar sus posibilidades de autorrealización pacífica y las responsabilidades de pertenecer a una exigencia de apoyar las opiniones de la mayoría y de las personas que detentan influencia o poder.

CARACTERÍSTICAS DEL GOBIERNO EN VENEZUELA

De acuerdo al Artículo 2 de la Constitución aprobada en referéndum popular en diciembre de 1999, Venezuela es un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia. De la Constitución de 1999 se desprende seguir en su artículo 6 que el gobierno venezolano es democrático, participativo, protagónico, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocable.

EXAMINEMOS CADA UNA DE SUS CARACTERÍSTICAS

- **DEMOCRÁTICO:** la democracia es aquel sistema político y social que hace descansar las decisiones del estado en la voluntad popular para el logro del bienestar colectivo. es el pueblo que determina como debe tratarse los asuntos del estado. Un gobierno democrático conlleva entre otros principios y elementos esenciales, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundaméntale; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; el respeto por los derechos sociales, la liberta de expresión y de presa y la separación, autonomía e independencia de los poderes públicos.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

CARACTERÍSTICAS DEL GOBIERNO EN VENEZUELA (Continuación)

- **PARTICIPATIVO:** En la llamada democracia participativa, el pueblo es protagonista al tomar parte activa en la vida político social del país al participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos. La democracia se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en el marco de la legalidad conforme al respectivo orden constitucional; es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. El gobierno está en la obligación de promover y fomentar diversas formas de participación para fortalecer la democracia.
- **ELECTIVO:** Se fundamenta en el derecho al sufragio. En el ejercicio de su soberanía el pueblo elige directamente al presidente de la república, diputados de la asamblea nacional, gobernadores y miembro de concejos legislativos regionales, alcalde., concejales y miembro de las juntas parroquiales.
- **DESCENTRALIZADO:** en el ejercicio del poder se debe traspasar y delegar funcione, competencias y responsabilidades desde el poder nacional a los gobiernos estatales y municipales evitando concentración excesiva en el gobierno central y permitiéndole así una mayor autonomía a los gobiernos regionales y locales. Políticamente se busca profundizar la democracia, acercando el poder al pueblo.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

CARACTERÍSTICAS DEL GOBIERNO EN VENEZUELA (Continuación)

- **ALTERNATIVO:** se refiere a la no permanencia indefinida de la misma persona o partido político en el poder, la alternabilidad no supone el cambio continuo de los cuadros de los funcionarios del estado, sino el darle al pueblo la posibilidad de cambiarlo cada cierto periodo de tiempo que establece expresamente esta ley, la entronización, hegemónica y el continuismo en el poder no está en concordancia con la democracia, en cambio es parte esencial del juego democrático la celebración de elecciones periódicas, libre, justa y basada en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo.
- **RESPONSABLE:** son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la propiedad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública. La responsabilidad del gobierno debe interpretarse de dos maneras y bajo tres aspectos. Puede ser responsable el órgano del estado, pero también el funcionario que lo ejerce. Si un ciudadano se ve perjudicado o dañado en sus intereses en principio responderá el órgano del cual emana el acto siendo solidariamente responsable junto al órgano del estado y el funcionario que ordenó dicho acto.

Por otra parte, la responsabilidad puede ser civil, penal y administrativa. A través de la responsabilidad civil el ciudadano podrá hacerse resarcir el daño causado, podrá exigir la reparación adecuada al perjuicio sufrido.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

CARACTERÍSTICAS DEL GOBIERNO EN VENEZUELA (Continuación) RESPONSABLE

A través de la responsabilidad penal el funcionario podrá ser sujeto de pena, por lo general restrictiva de su libertad (arresto, prisión o presidio) al responder del acto punible en el ejercicio de su cargo público; y a través de la responsabilidad administrativa, en la cual se incluye la disciplinaria, el funcionario podrá ser multado o bien suspendido o destituido del cargo por actos violatorios de las leyes que fijan sus funciones, sin que esto llegue a constituir ilícitos penales. En función de esa responsabilidad, la constitución de la república bolivariana de Venezuela establece que: todos los ciudadanos (as) tienen derecho que sus representantes rindan cuenta pública transparente y periódica sobre su gestión.

(ART. 66) El ejercicio del poder público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de la constitución o la ley.

(ART.139) La administración pública está en servicio del ciudadano (as) y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad y eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuenta y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con conocimiento pleno a la ley y al derecho.

(ART.145) La gestión gubernamental, en todos sus niveles e instancia, debe estar exhaustiva y permanentemente vigilada, monitoreada, inspeccionada, fiscalizada y evaluada. Así mismo sometida a un estricto control y ser auditable y comprobable por los órganos respectivos demás instituciones fundamentalmente por el propio pueblo o sociedad. La acción controladora por parte del pueblo es una forma de participación.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

CARACTERÍSTICAS DEL GOBIERNO EN VENEZUELA (Continuación)

- **PLURALISTA:** se establece, el sentido político, la diversidad no solo desde el punto de vista de las ideas (pluralismo ideológico) sino el régimen plural de partidos y organizaciones políticas y el derecho de asociación. En la constitución (**ART.2**); la libertad de pensamiento (**ART.57**); el derecho de asociación (**ART. 52 y 67**). El pluralismo político supone respeto a las diferencias de opiniones y de tolerancia como ejercicio cívico de la democracia.
- **DE MANDATOS REVOCABLES:** todos los cargo y magistratura de elección son revocable mediante referendo. (**ART.72**) finalmente recordemos que la democracia representativa, es sustituida por la democracia participativa; en el pueblo reside intransferiblemente la soberanía la cual la ejerce directamente en la forma prevista en la constitución y en la ley e indirectamente el sufragio, por el órgano que ejerce el poder público (**ART.5**) a través de sus representantes elegido (**ART.62**).

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana significa entonces el poder de comunicar, informar, tomar parte, intervenir, compartir a través de mecanismos e instancias que poseen los ciudadanos y las comunidades para incidir en la toma de decisiones, para la formulación, control y seguimiento de la política pública. Es considerado un medio democrático que consolida el derecho de opinión y participación de todos los ciudadanos, a través de las relaciones entre el Estado y la sociedad civil.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Continuación)

Constitución Nacional vigente desde 1999 establece la participación ciudadana como elemento central de la democracia. Este precepto constitucional ha sido desarrollado mediante una serie de leyes, estableciendo, a nuestro juicio, una ciudadanía jurídica de amplio espectro: cambios recientes han establecido sistemas de participación como los Consejos Comunales para la planificación, diseño y ejecución de política pública.

Así mismo la constitución contempla cuatro dimensiones esenciales de participación ciudadana: la primera está representada por la elección directa, universal y secreta de las autoridades gubernamentales en los poderes ejecutivo y legislativo de los tres niveles político-territoriales (nacional, Estatal y municipal que conforman la república, e incorpora la elección de jueces de paz.

Una segunda dimensión es la participación social en la coordinación y gestión de las políticas públicas a nivel nacional, estatal y municipal, que configura la cogestión y descentralización de los servicios públicos. Se crea en tal sentido el Consejo Federal de Gobierno (**Art. 185**), Los Consejos Estadales de Coordinación de Políticas públicas (**Art. 166**), los Consejos Locales de Planificación Pública (**Art. 182** y la Asamblea de Ciudadanos (**Art. 70**).

Una tercera dimensión constitucional contempla la participación ciudadana en el proceso de formación de leyes, de enmienda, reforma constitucional y proceso constituyente y una cuarta dimensión donde se establece a la cogestión en procesos electorales; la población tiene el deber y el derecho de prestar servicio.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Continuación)

REFERÉNDUM: Procedimiento jurídico por el que se somete a voto popular leyes o actos administrativos para su ratificación. Es el mecanismo de democracia directa por antonomasia y en la actualidad también complementa el régimen de democracia participativa, potenciando la intervención directa del cuerpo electoral. Se trata de un procedimiento para tomar decisiones.

Hoy en día el pueblo tiene la oportunidad de elegir a sus representantes para las acciones políticas y de acuerdo a su desempeño en ellas, el pueblo tiene la potestad de revocarlo o ratificarlo en sus cargos, teniendo en cuenta que la persona, que ha sido asignada para tal fin político. Se puede revocar de acuerdo a nuestra Constitución, para ello es necesario saber que el referéndum revocatorio “Es un medio de participación del pueblo, el cual ejercen como un derecho político, sólo los Ciudadanos inscritos en el Registro Electoral Permanente del Consejo Nacional Electoral, para opinar libremente en un asunto público que tiene que ver con la permanencia o no, de un gobernante que ha sido previamente electo en Elecciones populares.

EL SUFRAGIO: El término sufragio tiene origen en el vocablo latino *suffragium*, y se refiere al derecho de participar a través del voto, de forma constitucional y política, en un sistema electoral donde se eligen entre las personas candidatas para que ocupen cargos en entidades públicas o privadas en la política. También podríamos definir al Sufragio como el derecho político y constitucional a votar a los cargos públicos electos. En un sentido amplio, el sufragio abarca el activo, donde se determina quiénes tienen derecho al voto (uso más común); y el pasivo, que se refiere a quiénes y en qué condiciones tienen derecho a ser elegidos.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Continuación)

CARACTERÍSTICAS DEL SUFRAGIO

- Universal
- Libre
- Secreto
- Directo
- Personal
- Igualitario
- Intransferible

CONCEJO COMUNAL

Un consejo comunal es una forma de organización de la comunidad donde el mismo pueblo es quien formula, ejecuta, controla y evalúa las políticas-públicas, asumiendo así, el ejercicio real del poder popular, es decir, poniendo en práctica las decisiones adoptadas por la comunidad. Según el ordenamiento legal venezolano, los consejos comunales son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias. Grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.

En líneas generales los consejos comunales tienen como objetivos fundamentales:

1. Articular organizaciones presentes en la comunidad, para diversos propósitos.
2. Ejercer un control social en todas y cada una de las actividades que se desarrollan en la comunidad.

Unidad V

EL ESTADO VENEZOLANO

CONCEJO COMUNAL (Continuación)

3. Elaborar planes de trabajo para atacar los problemas que la comunidad puede resolver con sus propios recursos y evaluar sus resultados.
4. Promover la elaboración de proyectos en relación con los principales problemas que por sus altos montos o complejidad la comunidad no esté en capacidad de resolver. Estos proyectos deben ir al presupuesto participativo o a otras instancias de financiamiento.

RESUMEN DE LA UNIDAD V

Los estudiantes deberán tener conocimiento acerca de lo que es el estado su definición jurídica sus condiciones existenciales. Las partes que componen el territorio, la población en Venezuela, la nacionalidad, tipos y condiciones para adquirir la nacionalidad venezolana. Definición de ciudadanía las características y la organización del poder en Venezuela. Definición y característica del gobierno en Venezuela, así como formas de mecanismo de participación ciudadana como el referendo, plebiscito y los denominados concejos comunales.

EVALUACIÓN DIAGNOSTICA V

Las condiciones existenciales del estado son:

- A. El mar territorial, plataforma continental, zona económica exclusiva.
- B. Suelo, subsuelo, espacio aéreo.
- C. El territorio, la población y el poder.
- D. Ninguna de las anteriores.

Recursos Interactivos



https://es.wikipedia.org/wiki/Poder_constituyente

<https://temasdederecho.wordpress.com/2012/09/26/caracteristicas-de-la-norma-juridica/http://guiasestudiantesderecho.blogspot.com/2015/01/fuentes-del-derecho.html>

Referencias consultadas



REFERENCIAS BIOGRÁFICAS

1. García, E. M. 2001. Introducción al Estudio del Derecho, Porrua (Argentina).
2. Código Civil Venezolano. 1982.
3. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999.
4. Código Orgánico Procesal Penal Venezolano. 2021.
5. Benschmol, L. Didáctica de la Introducción al Derecho.
6. Egaña, Maunel. Notas de Introducción al Derecho.
7. Ley de los Consejos Comunales.